

vehículos de arrastre, orden de marcha, velocidad, etc., y cualesquiera otras que redunden en beneficio de aquéllas.

Décima.— Las carrozas tendrán que ajustarse al boceto presentado, teniendo en cuenta que la altura máxima permitida es de 4,30 m., no pudiendo rebasar en anchura la línea imaginaria trazada en vertical desde los cuatro lados de la plataforma. El incumplimiento de esta norma provocará su automática exclusión y la devolución de la subvención recibida.

Anuncio de convocatoria de licitación contractual para la ejecución de las obras de urbanización de la Avda. de la Mancha, entre el sector 9 y 19 del P.G.O.U., en Albacete.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 4 de mayo de 2007, se hace público por el presente Anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.— Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 30/07.

2.— Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización de obras de urbanización del tramo AB-20 (Avda. de la Mancha) entre el sector 9 y el sector 19 del PGOU en Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: Seis meses

3.— Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación: Importe total 3.555.015,43 €, gastos generales, beneficio industrial, e IVA incluidos, distribuido en dos anualidades:

Anualidad 2007: 1.007.254,37 €.

Anualidad 2008: 2.014.508,75 €.

5.— Garantía provisional: 71.100,31 €.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Las carrozas deberán estar totalmente terminadas y en las Naves de Expovicaman el día 3 de septiembre de 2007.

Los responsables de cada Asociación participante quedan obligados a velar por el cumplimiento de la Ley en lo referente al Consumo de Bebida Alcohólicas a menores.

Albacete, 18 de mayo de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•12.770•

7.— Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: las empresas deberán hallarse clasificadas en Grupo G, Subgrupo 3, Categoría F; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría F.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la indicada en las cláusulas 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.— Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 9:30 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este sólo efecto el sábado.

10.— Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.— Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

Albacete a 10 de mayo de 2007.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•12.451•

Reglamento regulador del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas "Albacete Bici".

Por medio del presente se pone en conocimiento público que el Pleno Municipal en sesión de fecha 10 de mayo de 2007, acordó aprobar definitivamente el Reglamento regulador del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas "Albacete Bici".

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

A continuación se publica el texto íntegro del Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas "Albacete Bici".

Reglamento del servicio municipal de préstamo de bicicletas "Albacete Bici"

Artículo 1º.— Objeto del servicio.

Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten la ciudad de Albacete, un sistema automático de préstamo de bicicletas para el

paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.

Artículo 2º.- Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad de Albacete. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo, hasta un número máximo de diez bicicletas por expendedor.

Todos los componentes del sistema tienen la consideración de bienes públicos municipales afectos al servicio público de préstamo de bicicletas, siendo de aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Artículo 3º.- Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

- Estación de autobuses.
- Paseo de la Cuba esquina C/Cronista Mateo y Sotos.
- Jardinillos de la Feria.
- C/ Virgen de Loreto Esq. C/Arquitecto Vandelvira (Centro Sociocultural El Ensanche).
- Hospital Perpetuo Socorro.
- Avda. de España frente a las oficinas del IMD.
- Avda. de España frente a la punta del Parque.
- C/ Hermanos Falcó frente al Hospital General.
- Posada del Rosario.
- Altozano.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio. Cada instalación vendrá identificada con el anagrama municipal para distinguirla de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte del servicio de préstamo de bicicletas.

Artículo 4º.- Usuarios del Servicio.

Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad, mayores de 14 años, que se den de alta en el servicio con la autorización del tutor legal debidamente identificado.

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de la bicicleta objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 5º.- Alta en el servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, para lo cual rellenará un formulario con los siguientes datos: Nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, teléfono móvil, domicilio y en caso de menores de edad los datos y autorización del tutor legal.

El formulario deberá remitirse al Ayuntamiento, acompañado de fotocopia del carnet de identidad y de dos fotos recientes, tamaño carnet. Comprobados los datos, se entregará al solicitante la tarjeta que le acredita como usuario, que deberá llevar consigo cuando utilice el servicio y se le comunicará el código asignado para poder acceder al mismo. La tarjeta de identificación estará vigente mientras el usuario se encuentre en situación de alta.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

Artículo 6º.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio, con el siguiente formato de mensaje:

coger b<nº bici>c<nº candado><cód. secreto>

Ejemplo: coger b50 c34 ab8760

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. La empresa encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado y, acto seguido, enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio, con el siguiente formato de mensaje:

Dejar b<nº bici>c<nº candado><cód. secreto>

Ejemplo: dejar b50 c26 ab8760

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

El usuario deberá esperar hasta que el sistema accione el candado de fijación, lo que se produce en unos segundos desde que se envía el mensaje para la devolución de la bicicleta.

Tanto en el caso de la recogida como de devolución de la bicicleta, el sistema de control notificará al usuario de la existencia de alguna anomalía en cuanto a los datos enviados en el SMS. Dicha notificación se realizará una sola vez.

Artículo 7º.- Condiciones de utilización del servicio.

a) Con carácter general el usuario deberá hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible y conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento del servicio.

b) El usuario podrá hacer uso del servicio "Albacete Bici" dentro del siguiente horario:

- Temporada de otoño-invierno (octubre a marzo): De 9 a 18 horas.

- Temporada de primavera-verano (abril a septiembre): De 9 a 21 horas.

No se prestará el servicio en los días 25 de diciembre y 1 de enero.

El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local.

c) El tiempo máximo de utilización continua de la bicicleta se limita a 3 horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que transcurra dicho período. Si el tiempo de uso supera la hora y media, el código personal se desactivará durante media hora.

Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

d) La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Albacete y fuera de este en los itinerarios que discurren por los caminos naturales, vías pecuarias y vía verde del término municipal.

Artículo 8º.- Prohibiciones.

a) Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.

b) Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros.

c) Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garajes, aceras y similares.

d) Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.

e) Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

f) Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

Artículo 9º.- Obligaciones del usuario.

a) El usuario viene obligado durante el tiempo de utilización del servicio a custodiar la bicicleta, a respetar las normas de circulación vial, a atender las normas sobre uso de las vías públicas y a hacer un uso correcto del servicio de préstamo.

b) El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación parcial o total del servicio.

c) El usuario deberá identificarse a requerimiento del servicio municipal encargado de la gestión del sistema mostrando la tarjeta acreditativa de usuario del sistema. En caso de pérdida de la tarjeta deberá notificarlo al Ayuntamiento para la expedición de una nueva aportando al efecto una foto reciente de tamaño carnet.

d) El usuario deberá cumplir las obligaciones que en todo momento sean exigibles para la conducción de la bicicleta. En particular y mientras no sea obligatorio, se recomienda el uso de casco y de chaleco reflectante en horas de menor visibilidad.

e) El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al Ayuntamiento o a la empresa encargada de la gestión del servicio, de las incidencias que se produzcan, tales como la pérdida por cualquier causa de la bicicleta, el deterioro o fallo que impida o dificulte su uso, así como de cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario consecuencia del servicio o que afecte al mismo. En caso de pérdida de la bicicleta se formulará en la Policía la correspondiente denuncia.

f) El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de número de teléfono móvil al que se asocia el código personal. El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la desactivación del servicio.

Artículo 10º.- Responsabilidad del usuario.

a) El usuario del servicio es responsable de los daños que durante el mismo ocasione a terceros.

b) El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta, salvo que exista culpa de terceros o circunstancia de fuerza mayor, y ello con independencia de la obligación de comunicación a que se refiere el artículo 9º e) de este Reglamento, utilizando los números de teléfono habilitados al efecto o presente la correspondiente denuncia ante la Policía.

c) En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición de la empresa encargada de la gestión del servicio.

Artículo 11º.- Desactivación temporal o total del usuario.

a) En caso de retraso en la entrega de la bicicleta se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:

– Si el retraso es inferior a una hora, la desactivación será de un día completo.

– Si el retraso es superior a una hora pero se produce la entrega dentro del horario de prestación del servicio, la desactivación será de dos a cuatro días.

– Si el retraso en la entrega es posterior a la recogida de las bicicletas de los puntos de préstamo, la desactivación será por un período de diez días a un mes.

– En caso de reincidencia la desactivación podrá ser total.

Los períodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.

b) El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la Policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas, y ello con independencia de la responsabilidad que pueda ser exigida si los hechos constituyen infracción administrativa y/o producen daños en el sistema.

c) En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el período de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el período de restricción en el uso del servicio pueda ser menor que en el caso de desactivación temporal.

d) Se podrá cursar baja en el sistema de préstamo de bicicletas presentando para ello en el Ayuntamiento, la correspondiente solicitud.

Artículo 12.- Protección de datos.

Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Albacete como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre protección de datos personales.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones del presente Reglamento.

Albacete, 23 de mayo de 2007.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

Instituto Municipal de Deportes

ANUNCIOS

Anuncio para participar en el concurso para la contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación de servicios de Monitores de Natación, Sala de Fitness, Tenis y Socorristas de las Piscinas Cubiertas Municipales.

Con fecha doce de abril de dos mil siete por acuerdo de Junta Rectora, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir en el concurso para la contratación de la prestación de servicios de monitores de Natación, Sala de Fitness, Tenis y Socorristas de las Piscinas Cubiertas Municipales.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Recursos Humanos.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato administrativo especial al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de monitores de natación, de sala de fitness y tenis y socorristas de las Piscinas Cubiertas Municipales, durante los fines de semana (sábados y domingos) y festivos.

La prestación del servicio también deberá realizarse por el adjudicatario a instancias del I.M.D.A. para cubrir necesidades concretas fuera de sábados, domingos y festivos cuando no resulte posible al Instituto Municipal desarrollar la actividad con medios propios.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

c) Plazo de ejecución El plazo de ejecución del contrato será de dos años, desde el 22 de septiembre de 2007 al 15 de junio de 2009, prorrogable expresa y anualmente, previo acuerdo entre el adjudicatario y la Administración, por un año más, sin que su duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de tres años.

La prórroga se acordará con dos meses de antelación al vencimiento del período inicial.

El calendario será el estipulado anualmente por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

La entidad adjudicataria tendrá que cumplir los horarios que imponga el I.M.D.A.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo de licitación: Se señala como presu-

puesto máximo de licitación la cantidad de 150.972 €/año (ciento cincuenta mil novecientos setenta y dos euros/año), a la baja, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 3.019,44 € (tres mil diecinueve euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: Por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Departamento de Contratación y Recursos Humanos, de 9'00 a 14'00 horas.

b) Domicilio: Avenida de España, número 65.

c) Localidad y código postal: Albacete - 02006.

d) Teléfono: 967-596132.

e) Fax: 967 - 503744.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14'00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de publicarse anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el caso de que el último día natural fuese sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará a las 14'00 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula nueve del pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2º Domicilio: Avenida de España, 65.

3º Localidad y código postal: Albacete - 02006.

Y conforme se establece en la cláusula 8 del pliego de condiciones administrativas particulares.

8. Apertura de ofertas:

a) Fecha, hora y lugar: La fecha, hora y lugar de apertura de proposiciones se notificará a los licitadores, en el lugar indicado por éstos en los sobres presentados, con una antelación de tres días naturales y una vez calificada la documentación general.

9. Otras informaciones: Dirigirse al Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

10. Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación si los hubiere.

En Albacete a 17 de mayo de 2007.-El Alcalde-Presidente, Manuel Pérez Castell.

•12.593•

Anuncio para la licitación en el concurso de adjudicación del suministro de gasóleo "C" para las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

Con fecha 12 de marzo de 2007 fue aprobado por acuerdo de Junta Rectora, el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de suministro de combustible de

Gasóleo "C" para instalaciones del Instituto Municipal de Deportes de Albacete:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Recursos Humanos y Contratación.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro y entrega de gasóleo en las instalaciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares revestirán carácter contractual.

b) Lugar de ejecución: Instalación del Instituto Municipal de Deportes que este Organismo Autónomo designe.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo total de vigencia del contrato será de dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo de licitación A efectos de lo previsto en el artículo 189 b) del RGLCAP, la cuantía estimativa del contrato para el primer año se fija en 224.660,20 euros/ anuales.

Al tratarse de un contrato de suministro por precio unitario (litro de gasóleo C), la cuantía total no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes o productos objeto del mismo, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración. Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijado en el pliego de prescripciones técnicas particulares para los bienes objeto del contrato y el número estimado de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.

5. Garantías.

Provisional: Una garantía provisional por el importe de 4.493,20 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y tres euros con veinte céntimos de euro), correspondiente al 2 por ciento del presupuesto de licitación.

Definitiva: Conforme a lo previsto en el TRLCAP, dado el carácter de determinación del precio del contrato en función de precios unitarios, el adjudicatario consignará la garantía definitiva a disposición del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, y por una cuantía del 4 por 100 del presupuesto base de licitación, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Departamento de Contratación y Recursos Humanos, de 9'00 a 14'00 horas.

b) Domicilio: Avenida de España, número 65.

c) Localidad y código postal: Albacete - 02006.

d) Teléfono: 967-596132.

e) Fax: 967 - 503744.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de solicitudes.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicarse anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el caso de que el último día natural fuese sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará a las 14'00 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula veinte del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2º Domicilio: Avenida de España, 65.

3º Localidad y código postal: Albacete - 02006.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Domicilio: Avenida de España, 65.

c) Localidad y código postal: Albacete - 02006.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de proposiciones se notificará a los licitadores, en el lugar indicado por éstos en los sobres presentados, con una antelación de tres días y una vez calificada la documentación general.

9. Otras informaciones: Dirigirse al Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

10. Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación si los hubiere.

En Albacete a 17 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Manuel Pérez Castell.

•12.595•

Finalizado el plazo de exposición pública de la "Normativa para la convocatoria de ayudas a clubes y asociaciones deportivas 2006/2007" y de la "Normativa de convocatoria de ayudas para la Preparación Técnica de los Deportistas de Elite de Albacete", sin que se hayan presentado reclamaciones y/o sugerencias, se hace público el presente anuncio con el fin de iniciar el plazo de presentación de las ayudas indicadas.

Los requisitos necesarios y la documentación que se debe presentar, así como el modelo de solicitud, viene recogido en la Normativa, aprobada por acuerdo de la Junta Rectora de fecha 12 de abril de 2007.

Plazo de presentación: Hasta las 14'00 horas del día 29 de junio de 2007.

Obtención de la normativa y presentación de solicitudes: Registro del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, 02006 Albacete. Teléfono 967596132. Fax: 967 503744, de 9'00 a 14'00 horas.

Albacete a 17 de mayo de 2007.—El Presidente de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Manuel Pérez Castell.

•12.594•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**ANUNCIO**

Doña Emilia Millán Arnedo, Concejal Delegada del Area de Personal del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según Decreto de Alcaldía nº 1.919/2003, de 23 de junio,

Resultando: Que por resolución nº 96/2007, de 17 de enero, se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de Oficial de Cementerio de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios Grupo D, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006, y estableciéndose como forma de provisión la de promoción interna por concurso de méritos restringido.

Considerando: Lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria que señala que se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, la base quinta que señala que la designación de los miembros del Tribunal calificador, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, publicándose en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la provisión de una plaza de Oficial de Cementerio, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, según se relaciona a continuación:

Admitidos:

1) Don José Gómez Sáez.

Segundo: Designar a los miembros del Tribunal calificador que valorarán el proceso selectivo y que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Antonio Callado García.

Suplente: Don José Calero Lajara.

Vocales:

- Uno en representación de la Concejalía de Cementerio

Titular: Doña Pilar Carcelén Cebrián.

Suplente: Doña Marta Abarca Tormo.

- Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Titular: Don José Juan Tornero Ruano.

Suplente: Doña Laura Rodríguez Doñate.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Titular: Don Jesús Lerín Cuevas.

Suplente: Don Juan del Amor Sánchez.

- Un trabajador de igual o superior categoría.

Titular: Don José María Cuenca Rosello.

Suplente: Doña Belén Fito Sáez.

- Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

Titular: Doña Soledad Jiménez Ramos.

Suplente: Don Juan Fernández Sánchez.

Secretario:

Titular: Don Félix Núñez Herrero.

Suplente: Doña Ana Noguera Germán.

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal calificador, para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, el día 8 de junio de 2007 en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Almansa, sito en la Plaza de Santa María, número 2, a las 10:00 horas.

Cuarto: Hacer pública la presente resolución, mediante su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de la base cuarta y quinta de la convocatoria.

Quinto: Notificar la presente resolución a las Unidades Municipales afectadas por la misma, así como a los representantes del Comité de Empresa y Junta de Personal.

Almansa, 16 de mayo de 2007.-La Concejal Delegada,
Emilia Millán Arnedo. •12.556•

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Expediente Nº CA-1.406/2007 ** 437/2007. Oficina Técnica.

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre del interesado: Telefónica de España, S.A.U.

Calle Pedro Rodríguez, 1-2º-D (a efectos de notificación), 02400, Hellín (Albacete).

NIF/CIF: A82018474

Datos de la actividad.

Denominación del establecimiento: Central Telefónica Almansa.

Emplazamiento: Calle Mendizábal número 26.

Actividad: Central telefónica.

Tipo de apertura: Legalización de actividad.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 8 de mayo de 2007.-La Alcalde Acctal.,
Marta Abarca Tormo. •12.559•

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA**ANUNCIO**

Esta Alcaldía mediante Decreto 27/2007 de fecha 11 de mayo de 2007 aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán las subastas de los prove-

chamientos de pastos para el presente año 2007 autorizados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

– Procedimiento: Abierto mediante subasta (artículos 73 y 82 del Real Decreto que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

– Garantía provisional: 2 por 100 del valor de la tasación mediante ingreso en la cuenta 3056-0420-11-1005739923 de Caja Rural Provincial de Albacete.

– Garantía definitiva: 4 por 100 de precio de adjudicación, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

– Plazo de proposiciones: Cada licitador presentará una única propuesta, so pena de inadmitir todas las suscritas por el mismo, constando de dos sobres, A y B, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre y N.I.F o C.I.F del licitador.

En el sobre A se acompañará la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del proponente y, en su caso, su representación, debiéndose acreditar esta mediante la presentación de la escritura de constitución de la empresa, y en su caso modificación, inscritas en el Registro Mercantil.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.

d) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Bogarra equivalente al 2 por 100 del precio de tasación.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración personal de hallarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias.

g) Cartilla ganadera actualizada.

En el sobre B se acompañará la proposición económica, que se presentará sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta expresada en número y letra de acuerdo con modelo que facilitará en las oficinas del Ayuntamiento.

– Apertura de proposiciones: El quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas en el salón de sesiones.

– Formalización del contrato: 30 días naturales siguientes al de notificación de la adjudicación

– Pago del precio: 30 días naturales siguientes al de la firma del contrato.

– Segunda y tercera subasta: Caso de no haber postores que reúnan las condiciones legales establecidas, se celebrará una segunda y tercera subasta los días que hagan cinco de los hábiles siguientes al de la celebración de la primera y segunda subasta, a igual hora y con los mismos requisitos y condiciones que los tenidos en cuenta en la primera subasta.

Aprovechamientos objeto de la subasta:

– Cerro en medio: Monte número 30, 410 Has., con un precio de tasación de 369 €, a razón de 0,90€/Has.

– Cabezallera: Monte número 30, Has., 410 Has., con un precio de tasación de 600 €, a razón de 1.50€/Has.

– Castellares: Monte número 30, 610 Has., con un precio de tasación de 959,84 €, a razón de 1,57€/Has.

– El Ardal: Monte número 30, 510 Has., con un precio de tasación de 813,64 €, a razón de 1,60 €/Has.

Bogarra, 11 de mayo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Pinedo.

•12.562•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Por Rachid Zaidi, en nombre propio, se ha solicitado licencia para actividad de tienda de comestibles, carnicería y bazar, con emplazamiento en calle José Ruiz Ruiz, 39 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 9 de mayo de 2007.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•12.470•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

NOTIFICACIONES

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican la Alcaldía a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento, el Concejal, don Manuel López Collado, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del mismo plazo antes indicado de quince (15) días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones, la iniciación del procedimiento será

considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2) del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 30% de la cuantía de la multa antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1) del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

Núm. Expte	Art. Infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe euros
0704002	Art. 171.03.L-R.	Iván Marcos Martínez Díaz	C/ Quevedo, 19, 4 I , 02005 Albacete	90,00
0702004	Art. 154.01-L-R.	Juan Tomás Montoya Gómez	C/ Daniel Chuvi, 51, 02500 Tobarra (Albacete)	90,00
0707006	Art. 94.2-1K-R.	Godyn Alexander Varona Carreño	Paseo del Júcar, 11, 2 D, 16002 Cuenca	90,00
0707011	Art. 94.2-1K-R.	Reyes García González	Plaza de Santa Teresa de Jesús, 4, 02006 Albacete	90,00
0704014	Art. 94.2.1K-R.	Emilio Ochoa Levia	C/ Santa Cruz, 5, 02630, La Roda (Albacete)	90,00
0705001	Art. 171.03.L-R.	María del Carmen Cuesta Garrigós	Carretera de Valencia, 28, 4E, 02006 Albacete	90,00
0703007	Art. 171.03.L-R.	Ernesto Jiménez Blanco	C/ Ciudad Real, 10, 02002 Albacete	90,00
13/GC2006	Art. 94.2.1K-R.	Sergio Pérez Carrasco	C/ Fermín Salvochea, 8 I, 11200 Algeciras (Cádiz)	90,00
14/GC2006	Art. 94.2.1K-R.	Sergio Pérez Carrasco	C/ Fermín Salvochea, 8 I, 11200 Algeciras (Cádiz)	90,00

En Chinchilla de Montearagón a 8 de mayo de 2007.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •12.430•

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de Resoluciones de Alcaldía referentes a las sanciones impuestas, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Sr. Alcalde, ha dictado resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, considerándose probada la infracción denunciada de una multa en la cuantía consignada.

Deberá ingresar el importe de la sanción en la Tesorería de este Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días hábiles, en la c/c 1010107/6 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla, contados a partir de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado incurrirá automáticamente en el recargo del 20 % de su importe, de conformidad con lo establecido el artículo 84 del R.D.L 339/90, procediendo a su exacción por el procedimiento, con el devengo de los costes e intereses a que haya lugar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la resolución notificada podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del plazo de dos (2) meses, conforme a lo establecido en los artículos 113 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción

Núm. Expte.	Artículo infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe euros
09/GC2006	Artículo 154.01-L-R.	Antonio Flores Navarro	Ricardo Castro, 14, 02001 Albacete	90,00
008/P/2006	Artículo 171.03.L-R.	Enrique Mancheño Herrera	Corredora, 2, 03201 Elche (Alicante)	60,00

En Chinchilla de Montearagón a 8 de mayo de 2007.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •12.429•

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de mayo de 2007, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de acompañamiento a centros de estancia diurna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública

y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

En Chinchilla de Montearagón a 15 de mayo de 2007.–El Alcalde-Presidente, Vicente Martínez Correoso.

•12.427•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

NOTIFICACIONES

Por Ayuntamiento Pleno de fecha treinta de abril de 2007 celebrado en sesión ordinaria se acordó:

Primero.– Declarar la utilidad pública de la Obras de acondicionamiento y mejora del camino vecinal B-28 de la Autovía A-30 a Área Industrial "Las Columnas" de Hellín, en donde radican los bienes a expropiar, así como la necesidad de ocupación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE nº 351, de 1/12/54) y 10 y 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (BOE nº 160 de 20/06/57), y artículos 143 y ss. del Texto Refundido de la LOTAU.

Segundo.– Aprobar inicialmente la descripción concreta e individualizada de los bienes, así como sus propietarios, relacionados a continuación, con indicación de la residencia y domicilio, afectados por el proyecto de la obra expresada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley y artículo 16 de su Reglamento antes indicados, y artículo 145 del Texto Refundido de la LOTAU.

Pol.	Parc.	Titular catastral	D.NI.	Domicilio C.P. - Población	Cultivo	Has. afectadas
21	212	Fco. Antonio Martínez Rodríguez +1	74497739A	Juan Francisco Parras, 15 02400-Hellín	Almendro-Riego	0,0083
21	213	Narciso Fernández Toledo	50447622B	Torre Uchea, 6	Pastos	0,0346
21	214	José Fernández Selva	41336371N	Yecla, 44 30520-Jumilla	Pastos	0,0875
21	215	José Fernández Selva	41336371N	Yecla, 44 30520-Jumilla	Pastos	0,0490
21	1	Narciso Fernández Toledo	50447622B	Torre Uchea, 6	Viña-Secano	0,0222
23	57	José Fernández Toledo	5000639W	Lugar Torre Uchea, 3	Labor-Riego	0,0769
23	9	José Fernández Selva	41336371N	Yecla, 44 30520-Jumilla	Labor-Riego	0,1320
22	145	María Fernández Selva	05066471P	Antonio Machado, 1-1ºE 02400-Hellín	Labor-Riego	0,0583
22	144	María Fernández Selva	05066471P	Antonio Machado, 1-1ºE 02400-Hellín	Labor-Secano	0,0770
22	143	Félix Fernández-Palacios Fernández	74502137P	Juan Francisco Parras, 18 02400-Hellín	Labor-Riego	0,0929
22	142	Josefa Fernández Toledo	05000333H	Anorias, s/n 02692-Pétrola	Labor-Riego	0,0883
22	141	Delfina Martínez Fernández	05045943L	Torre Uchea, 14	Labor-Secano	0,0841
22	140	Lucio Fernández Martínez		Juan Francisco Parras, 17 02400-Hellín	Labor-Secano	0,1108
22	139	Lucio Fernández Toledo	05000638R	Melchor de Macanaz, 64 02400-Hellín	Labor-Secano	0,2196
22	147	SAT Uchea CM 11	2275337	Juan Francisco Parras, 18 02400-Hellín	Labor-Riego	0,0797

Tercero.– Incoar expediente de expropiación forzosa a los efectos de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra expresada, con arreglo al artículo 52 de la antedicha Ley y artículo 56 de su Reglamento, y artículo 150 del texto refundido de la LOTAU, que se justifica en que dichas obras van a mejorar el acceso a la Pedanía de Torreucha, y asimismo el acceso no sólo a las instalaciones industriales existentes en la actualidad, sino a las próximas de inminente construcción, así como al proyecto de singular interés del centro de carga y descarga ferroviario, a ubicar también en las inmediaciones.

Cuarto.– La valoración de los bienes a expropiar se hará conforme a los criterios de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (BOE nº 89, de 14/04/98) y sus normas reglamentarias.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su Reglamento se somete a información pública el presente acuerdo y la relación de bienes y derechos afectados por plazo de quince días hábiles a los efectos de rectificación de posibles errores en la descripción material y legal de los bienes.

De no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la relación de los bienes y los propietarios. Hellín, 14 de mayo de 2007.–El Alcalde, Diego García Caro. •12.418•

AYUNTAMIENTO DE JORQUERA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 2 de mayo de 2007, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la zona SUR-B que se contempla en el Plan de Ordenación Municipal que informa la Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera, lo que se publica a los efectos de los artículos 42.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

«Primero.– Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que afecta a la zona SUR-B que se contempla en el

Plan de Ordenación Municipal que informa la Delimitación de Suelo Urbano de Jorquera, sin modificaciones respecto de la aprobación inicial.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Jorquera, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en

Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo has-

ta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Jorquera a 2 de mayo de 2007.—El Alcalde, Antonio Ramos Pardo. •12.492•

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por don Antonio Ginés Martínez Martínez, se ha solicitado licencia para actividad para planta de generación eléctrica solar fotovoltaica, con emplazamiento en calle Fray Bernardino, 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Minaya a 9 de mayo de 2007.—La Alcaldesa, María Llanos Casas Carretero. •12.538•

AYUNTAMIENTO DE LA RECUEJA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2007, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 45 de 18 de abril de 2007, y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto General para 2007.

Gastos:

A) Operaciones Corrientes.

Capítulo 1.— Gastos de personal, 76.382,20 €

Capítulo 2.— Gastos de bienes corrientes y servicios, 76.550,00 €

Capítulo 3.— Gastos financieros, 536,44 €

Capítulo 4.— Transferencias corrientes, 28.523,02 €

B) Operaciones de Capital.

Capítulo 6.— Inversiones reales, 141.125,84 €

Capítulo 9.— Pasivos financieros, 1.560,28 €

Total gastos: 324.677,78 €

Ingresos:

A) Operaciones Corrientes.

Capítulo 1.— Impuestos directos, 35.200,00 €

Capítulo 2.— Impuestos indirectos, 12.250,00 €

Capítulo 3.— Tasas y otros ingresos, 37.180,00 €

Capítulo 4.— Transferencias corrientes, 98.795,00 €

Capítulo 5.— Ingresos patrimoniales, 6.820,00 €

Capítulo 7.— Transferencias de capital, 134.432,78 €

Total ingresos: 324.677,78 €

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto.

A) Personal Funcionario; *Número de plazas; Grupo; Nivel de C.D.*

– Escala de Administración General, Sub-escala Administrativa; 1; C; 18.

B) Personal Laboral Eventual, *Número de puestos de trabajo.*

– Operario de Servicios Múltiples, 1.

– Limpiadora de Dependencias Municipales, 1.

– Profesor de Educación de Adultos, 1.

– Encargado Centro de Internet, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

La Recueja a 11 de mayo de 2007.—El Alcalde, ilegible.

•12.555•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Intentada la notificación sin que haya sido posible realizarla y para poder dar trámite al expediente solicitado por Andrés Martínez Chacón de licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de energía solar conectada a red la cual será emplazada en Polígono 82 Parcela 148 de este Municipio y tal y como previene el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se notifica a don José Joaquín Pérez

Martínez o a quien resulte ser propietario de la Parcela 160 del Polígono 82 y a doña Leonor Onsurbe Manteca o a quien resulte ser propietario de la Parcela 150 del Polígono 82, como vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar ante esta Alcaldía cuantas observaciones o reclamaciones estime procedentes.

La Roda a 18 de mayo de 2007.—El Alcalde, ilegible.

•12.890•

Intentada la notificación sin que haya sido posible realizarla y para poder dar trámite al expediente solicitado por M^a Angeles Cortijo Serrano de licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de energía solar conectada a red la cual será emplazada en polígono 82, parcela 149 de este Municipio y tal y como previene el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se notifica a don Juan Molina Collado o a quien resulte ser propietario de la Parcela 153 del

Polígono 82, a don Ernesto Talavera Ramírez o a quien resulte ser propietario de la parcela 152 del polígono 82 y a doña Leonor Onsurbe Manteca o a quien resulte ser propietario de las Parcelas 159 y 150 del Polígono 82, como vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días hábiles, pueda presentar ante esta Alcaldía cuantas observaciones o reclamaciones estime procedentes.

La Roda a 18 de mayo de 2007.–El Alcalde, ilegible.
•12.893•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIOS

De la lista provisional de admitidos y excluidos, composición de la Comisión de Selección y fecha de realización de las pruebas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Bibliotecario.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2007 se ha acordado:

Primero.– Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir mediante el sistema de concurso oposición una plaza de Bibliotecario/a, convocada por el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha mediante publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

A) Admitidos:

1. M^a Isabel Iniesta Segovia, D.N.I. 47.059.273-P.
2. Cesáreo Carretero García, D.N.I. 44.393.577-N.
3. Ana Belén Peralta García, D.N.I. 44.389.594-P.
4. Beatriz Sanchiz López, D.N.I. 47.055.075-L.
5. Francisca Oltra Bueno, D.N.I. 47.085.523-S.
6. Amaya López Lorenzo, D.N.I. 44.389.471-T.
7. M^a Dolores Haro López, D.N.I. 47.064.467-G.
8. M^a Cleofé Valera Escribano, D.N.I. 16.237.231-J.
9. M^a Teresa Quílez Moya, D.N.I. 47.058.703-J.

B) Excluidos:

Ninguno.

Segundo.– Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dado que no hay ningún excluido que justifique plazo para subsanaciones, en el *B.O.P.* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento; dicha relación permanecerá expuesta en este último hasta la celebración de las pruebas.

Tercero.– Aprobar la composición de la Comisión de Selección que queda como sigue:

Presidenta: Doña Francisca Alcahúd Jiménez.

Suplente: Doña Francisca Saiz Mancha.

Secretaria: Doña M^a Desamparados Ruiz Escribano.

Suplente: Don Joaquín Ruipérez Gil.

Vocales:

- Representantes del PSOE:

Titular: Doña Carmen Isabel Tendaro Jiménez.

- Representantes del P.P:

Titular: Don Angel Polo Gómez.

Suplente: Don Miguel Ruiz García.

- Representantes de I.U:

Titular: Doña María Vicenta Sánchez Panadero.

Suplente: Don Vicente Tendaro Haro.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura:

Titular: Don José Javier Rosa Sánchez.

Suplente: Doña Juana Moreno Gómez.

- Representante designado por el Delegado de Personal:

Titular: Doña Inmaculada Ibáñez Ferrer.

Suplente: Doña M^a Carmen Lucas Picazo.

Cuarto.– La celebración de las pruebas, que se iniciará con la fase de oposición, tendrá lugar el día 5 de Junio de 2007, a las 10,00 horas, en la Biblioteca Municipal sita en C/ Rambla Alta nº 33, 1º de Tarazona de La Mancha.

En Tarazona de La Mancha a 17 de mayo de 2007.–La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha.

•12.591•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, 42.2 del Texto Refundido de la L.O.T.A.U., aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, y 157.1 del Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 248/2004, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del articulado de las correspondientes normas urbanísticas del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector PPI-3 del P.G.O.U. de Villarrobledo.

Primero: Acuerdo de 11-12-2006 de aprobación definitiva y adjudicación del Programa de Actuación Urbaniza-

dora del Sector PPI-3 del P.G.O.U. de Villarrobledo:

6.– Adjudicación P.A.U. PPI-3:

Dada cuenta del programa de Actuación Urbanizadora, presentado por la mercantil Novorbe Urbanismo y Construcción, S.L., para el desarrollo de una actuación industrial en suelo urbanizable, delimitada en el P.G.O.U. vigente con el nombre de Sector PPI-3.

Vistos los informes de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios y de Secretaría General, de fechas 27 y 28 de octubre de 2006, respectivamente, y de conformidad con los artículos 42.2, 122 y 124 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la L.O.T.A.U., y demás preceptos concordantes; la Corporación, dándose el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó:

1º.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora presentado por la entidad mercantil Novorbe Urbanismo y Construcción, S.L. para el desarrollo de una actuación industrial en suelo urbanizable, delimitada en el P.G.O.U. vigente con el nombre de Sector PPI-3 y, por tanto, considerar aprobado definitivamente el Plan Parcial que obra en el mismo.

2º.- Adjudicar la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora a la entidad mercantil Novorbe Urbanismo y Construcción, S.L., al haber formulado la única proposición jurídico-económica y asumido la alternativa técnica por ella presentada.

3º.- Remitir el referido Programa de Actuación Urbanizadora a la Delegación Provincial de la Consejería de Urbanismo y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al objeto de que proceda a su registro.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión.

5º.- Publicar íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia el contenido normativo del Plan Parcial a que se ha hecho referencia en el punto 1º del presente acuerdo.

Segundo: Publicación del texto íntegro del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector PPI-3 del P.G.O.U. de Villarrobledo.

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR PPI-3
DEL PGOU DE VILLARROBLEDO**

Consultora: Eco Tecno, S.L.

Redactores:

Arquitecto: Francisco Javier Calvo Moya.

Ingeniero de Caminos, C. y P.: Raquel González Felipe.

Promueve: Novorbe.

Expediente: 09-05. Albacete, noviembre de 2005.

**INDICE DE DOCUMENTOS INTEGRANTES
DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA.**

Capítulo; Documento; Artículo TRLOTAU; Artículo RP.

1; MEMORIA INFORMATIVA; -; 59.1.

1.1; Introducción; -; -.

1.2; Normativa aplicable; -; -.

1.3; Características geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y análogas; -; 59.1 a).

1.4; Usos actuales del suelo, estructura de la propiedad y edificaciones e infraestructuras existentes; 26 y 30.1ª; 59.1 b).

1.5; Aptitud de los terrenos para su utilización urbana; -; 59.1 c).

1.6; Condicionantes urbanísticos establecidos por el Plan de Ordenación Municipal (POM); -; 59.1 d).

1.7; Obras programadas y política de inversiones públicas; -; 59.1 e).

1.8; Afecciones impuestas por la legislación Sectorial; -; 59.1 f).

2; MEMORIA JUSTIFICATIVA; 26 y 30.1ª; 59.2.

2.1; Justificación de la adecuación a la ordenación estructural; -; 19 y 59.2 a).

2.2; Argumentación de la producción por la solución adoptada de una unidad funcional bien integrada y conectada con las áreas colindantes; -; 59.2 b).

2.3; Descripción y justificación de la ordenación detallada; -; 20 y 59.2 c).

2.4; Análisis y propuestas relativos a la ordenación del tráfico y la movilidad; 30.3ª; -.

2.5; Definición y cómputo de sistemas locales y generales; 31; 59.2 d).

2.6; Delimitación de las unidades de actuaciones comprendidas en el ámbito; 114; 59.2 e).

2.7; Cálculo del aprovechamiento tipo del ámbito; 71; 33 y 120.6

2.8; Delimitación de áreas que pueden ser objeto de un Estudio de Detalle; 28; 59.2 f) y 72.

2.9; Documentación adicional del Plan Parcial de Mejora; -; 64.

2.10; Fichas de resumen; -; 59.2 g).

2.11; Evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en el planeamiento (remisión a la Proposición Jurídico-Económica); 30.5ª.

3; NORMAS URBANÍSTICAS; 26 y 30.2ª; 46 y 61.

4; CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS; 27; 62 y 65 y ss.

5; PLANOS DE INFORMACIÓN; 30.6ª; 60.

5.1; Situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística; -; 60.1.

5.2; Estructura catastral de los terrenos, vigente en el momento de la elaboración del PP; -; 60.2.

5.3; Levantamiento topográfico del terreno; -; 60.3.

5.4; Usos, aprovechamientos, vegetación y edificaciones existentes; -; 60.4.

5.5; Ordenación estructural del Sector definida en el POM; -; 19 y 60.5.

5.6. Afecciones físicas y jurídicas que influyan en la ordenación establecida; -; 60.6 y 63 f).

6; PLANOS DE ORDENACIÓN; 30.6ª; 63.

6.1; Calificación de los terrenos ordenados; -; 63 a).

6.2; Definición de sistemas generales y locales; -; 63 b).

6.3; Trazado y características de las galerías y redes de servicios públicos; -; 63 c).

6.4; Viarios del ámbito; -; -.

6.5; Delimitación de Unidades de Actuación; -; 63 d).

6.6; Parcelación orientativa de los terrenos del Sector; -; 63 e).

6.7; Afecciones físicas y jurídicas que afectan a la ordenación del ámbito; -; 63 f) y 60.6.

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. Introducción.

El presente Plan Parcial de Mejora tiene por objeto el desarrollo de los terrenos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Villarrobledo en el ámbito en el seno del Sector PPI-3 de su suelo urbanizable programado.

Este PPM se inserta dentro de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) promovido por la sociedad Novorbe Urbanismo y Construcción, S.L., empresa titular del C.I.F. nº B-02396786, y con domicilio en la ciudad de Albacete, en su calle San Antonio nº 21, 3º. Alternativa que viene a formularse como inicio del expediente administrativo para la aprobación y adjudicación por el Pleno Municipal (artículos 122 T.R.L.O.T.A.U. y 22 L.R.B.R.L.) del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo del PAU para el desarrollo del Sector PPI-3 de su PGOU.

El objeto básico de toda Memoria Informativa es "estudiar y establecer todas aquellas condiciones y afecciones que concurren sobre el territorio que se quiere ordenar, así como su relación con el planeamiento general y con

aquellas actuaciones institucionales (por ejemplo, obras públicas), que pudieran determinar la ordenación que se pretenda implantar. En concreto debe referirse a las condiciones geográficas e institucionales del territorio ordenado”1.

El presente Plan Parcial de Mejora se califica como tal en virtud de la definición que de dicho instrumento realizan los artículos 54.3 y 56.3 RP, por cuanto viene a asumir plenamente toda la ordenación urbanística (OU) establecida por el PGOU para el Sector cuyo desarrollo constituye su objeto. Las únicas modificaciones realizadas son:

a) Concreta la naturaleza de Sistema General de la Avda. de Ossa de Montiel (antes carretera CM-3121), no marcada en el PGOU, ya que se encuentra obtenido y afecto a su destino. Asimismo se han establecido dos vías de servicio a ambos lados de dicho Sistema General y como ampliación de él y para dar acceso a varias parcelas.

b) Modificación de la superficie de cesión obligatoria con el objeto de adaptar las cesiones a la legislación vigente (TrLOTAU y RP), ya que el PGOU de Villarrobledo es anterior a ella.

Estas modificaciones, se entiende, sí afectan a la ordenación estructural (OE) establecida desde el PGOU, por cuanto, es una adaptación a la legislación vigente, ya que el PGOU de Villarrobledo es previo a la aprobación de la LOTAU. Las modificaciones establecidas se encuentran dentro de los límites marcados en el artículo 57.1 RP.

La única diferencia respecto al PGOU es la superficie del sector, ya que en el PGOU es de 107.500 m² y 103.540,77

m² en el PPM, debida esta diferencia a la realización de una medición topográfica más precisa.

El ámbito del Sector PPI-3 del PGOU de Villarrobledo se ubica en los polígonos 161 y 171 de este municipio; cuenta con una extensión, después de reciente medición, de 103.540,77 m²s, y linda con las siguientes parcelas del meritado polígono:

Parcelas:

Norte.– Polígono 171: 21 y 27; Polígono 161: 11 y 12.

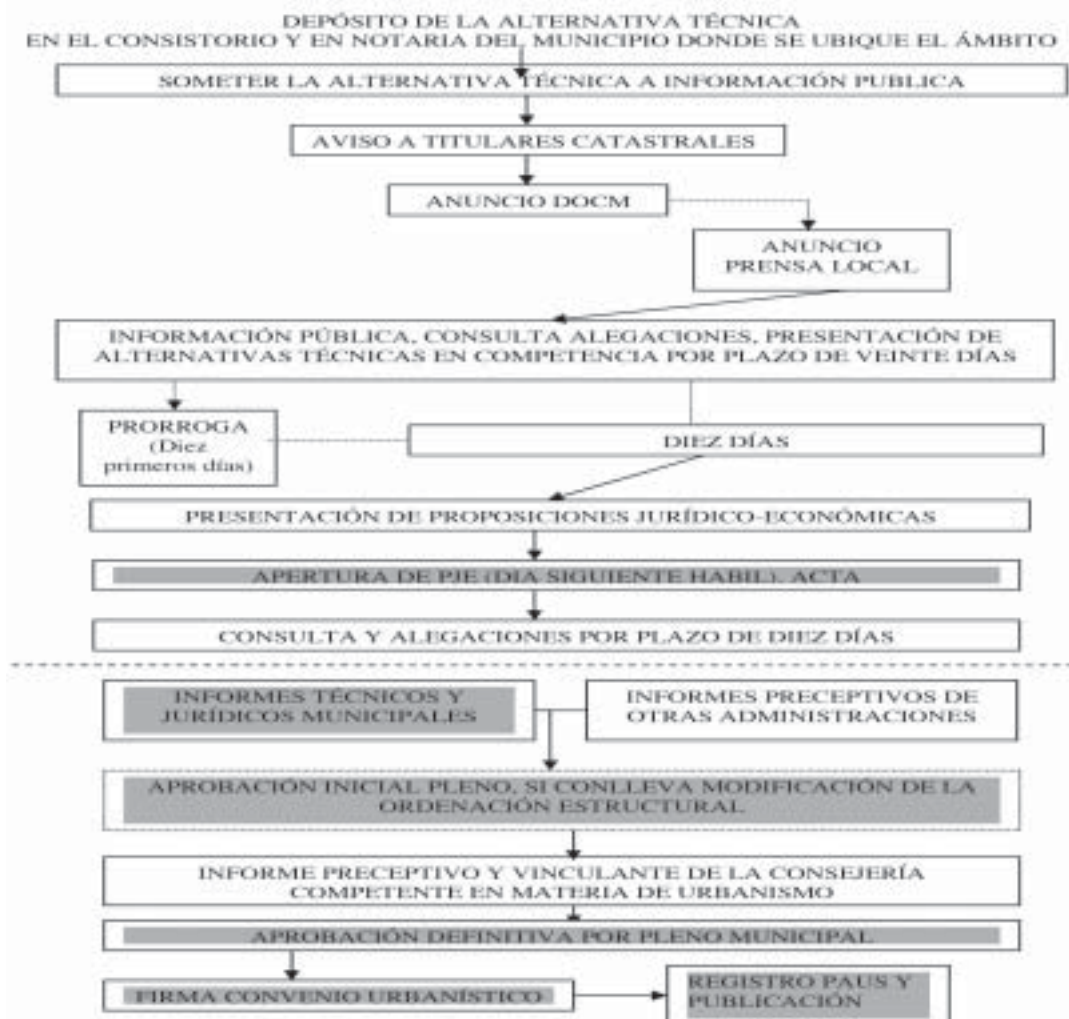
Sur.– Polígono 171: 126 y 127; Polígono 161: 1 y 2.

Este.– Camino San Cristóbal.

Oeste.– Camino de los Árboles.

La tramitación del presente PPM seguirá los dictados del artículo 38 TrLOTAU, desarrollado por los artículos 137 y ss. RP; en especial deberá recabar, previamente a su aprobación definitiva, el informe técnico-jurídico de la Comisión Provincial de Urbanismo a que se refieren los artículos 139.1 RP y 8.1 f) del Decreto 31/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Todo ello en el seno de la tramitación propia del PAU en el cual se inserta y que sigue el procedimiento simplificado del artículo 121 TrLOTAU.

La tramitación del PAU, de acuerdo con el último precepto citado, seguirá los derroteros básicos que siguen en el esquema adjunto, en el cual figuran señaladas en color verde aquellas actuaciones que corresponde efectuar a la Administración Local:



A continuación sigue el plano del referido planeamiento general que comprende la delimitación del Sector (artículo 19, números 3 y 5 respectivamente, RP).



1.2. Normativa aplicable.

1.2.1. De ámbito comunitario.

– Directiva 79/402/CEE, de 2 de abril, de Conservación de las Aves Silvestres.

– Carta Europea de Ordenación del Territorio, aprobada por la Conferencia Europea de Ministros de Ordenación del Territorio el 23-5-83.

– Directiva 92/43/CEE, modificada por el Consejo mediante Directiva 97/62/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales. Ha sido transpuesta al derecho español por medio del RD 1.997/1.995, modificado por el

R.D. 1.993/1998, cuyo artículo 6 incide directamente en la aprobación de planes territoriales y urbanísticos.

1.2.2. De ámbito nacional.

– Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

– Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (preceptos declarados vigentes por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril).

– Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

– Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

– Real Decreto 1.020/1993, sobre Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

– Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

– Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

– Ley 10/1998, de Residuos, y su desarrollo reglamentario, Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, sobre actividades en suelos contaminados.

De aplicación supletoria:

– Real Decreto Legislativo 1.346/1976 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

– Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

– Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

1.2.3. De ámbito autonómico

– Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

– Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

– Decreto 87/1993, sobre el Catálogo de suelo residencial público.

– Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

– Decreto 31/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

– Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras.

– Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad.

– Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua.

– Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias.

– Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos.

1.2.4. De ámbito local

– Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo, aprobado definitivamente en 1993 por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y modificaciones posteriores.

1.3. Características geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y análogas.

1.3.1. Características geológicas.

La Unidad Hidrogeológica Mancha Oriental, en la que se encuentra ubicado Villarrobledo, tiene una forma casi rectangular con un eje máximo en la dirección O-E de unos 130 km y un eje mínimo N-S, de unos 50 km. Se caracteriza por tener un relieve muy suave con cotas que oscilan entre

600 m. en el borde SO, y unos 750 m. en los afloramientos paleozoicos próximos a Villarrobledo.

Desde el punto de vista geológico corresponde a una depresión morfoestructural situada entre las unidades de los Montes de Toledo al norte, Campos de Calatrava al oeste y Sierra Morena Oriental al sur. El zócalo y los bordes de esta depresión lo constituyen materiales paleozoicos y mesozoicos, quedando la zona occidental representada por pizarras, cuarcitas, areniscas y yesos; y por calizas, dolomitas, margas y arenas, la zona central y oriental de dicha depresión. Los materiales de relleno corresponden a facies continentales del Mioceno y Plioceno.

1.3.2. Características climatológicas.

Según la clasificación agroclimática de J. Papadakis, a la zona de Albacete (donde se encuadra climatológicamente el Término Municipal de Villarrobledo), le corresponden inviernos “*tipo Avena*” (medias de temperaturas mínimas absolutas del mes más frío entre -2,5 °C y -10 °C), y veranos “*tipo Maíz*” (estación mínima libre de heladas mayor de 4,5 meses y una temperatura media de las máximas del semestre más cálido superior a 25 °C).

El régimen de vientos es muy importante en la zona, excepto en la estación de verano.

La dirección dominante del viento es del Oeste, siendo en verano la del Sudeste.

La mayor frecuencia corresponde al invierno seguido de la primavera.

Excepcionalmente, las condiciones ordinarias del régimen de vientos se ven afectadas por situaciones del tiempo que producen efectos de gran violencia, con vientos huracanados a velocidades que superan los 100 km/h. Estas situaciones son típicas de la época comprendida entre finales de enero y mediados de marzo, y se corresponden con días de fuertes vientos del Oeste.

Resumiendo, el clima de Villarrobledo tiene las siguientes características:

– Templado, con tendencia a extremado.

– Continental.

– Árido y seco.

– Con una insolación más bien abundante.

En resumen, podemos decir que en la zona predominan los caracteres de clima continental, con una muy acentuada tendencia mediterránea.

Las precipitaciones anuales estarían comprendidas entre los 300 y los 450 mm.

Precipitaciones medias mensuales entre 1971 y 2000:

Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic

28 29 28 46 46 32 11 10 27 45 38 41

Fuente: Instituto Nacional de Meteorología. Ministerio de Medio Ambiente.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como Continental seco.

La precipitación media anual es de 419 mm. Las precipitaciones se distribuyen de forma más o menos uniforme a lo largo del otoño, el invierno y la primavera, siendo los meses más lluviosos octubre, abril y mayo. Los meses más secos son los de verano: Julio y agosto. Las variaciones de precipitaciones interanuales son grandes, pudiendo ser la precipitación de los años más húmedos hasta cinco veces superior a la de los más secos.

1.3.3. Vegetación, flora y fauna.

En cuanto a la vegetación existente en el término municipal de Villarrobledo hay que destacar la deforestación intensa llevada a cabo por la acción del hombre, principalmente en las zonas llanas, lo que ha dado lugar a formaciones subseriales de matorrales, frecuentemente también en regresión.

En este sentido, es la región de La Mancha una de las cuales en las que el hombre ha actuado más contra la vegetación natural para sustituirla por cultivos. Por el contrario, es la zona montañosa del sudoeste de la provincia de Albacete, de más difícil acceso, la que viene a conservar mayores extensiones boscosas.

La encina (*Quercus ilex*), se encuentra en gran parte del término municipal, con algunas sabinas (*Juniperus Sabinna*) en los pisos más bajos. Sin embargo, los árboles más abundantes en la provincia son los pinos (*pinus pinaster*, *pinus halepensis*, etc).

Los Sectores objeto de nuestro Plan Parcial se encuentran en la actualidad carente de cualquier tipo de vegetación, a excepción de vegetación de matorral anual dentro

del mismo. Avena loca, y especies invasoras anuales, como el timus vulgaris, o la salvia officinalis componen el paisaje que nos ocupa.

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores 3 y 15 del índice C.A. de L. Turc en secano, y los valores 40 y 45 en regadío, lo que equivale a unas 2 a 9 Tm. de materia seca por hectárea y año en secano, y de 24 a 27 en regadío, lo que supone un índice medio en España, considerándose muy poco productivo si se compara con otros países con mejores condiciones agroclimáticas.

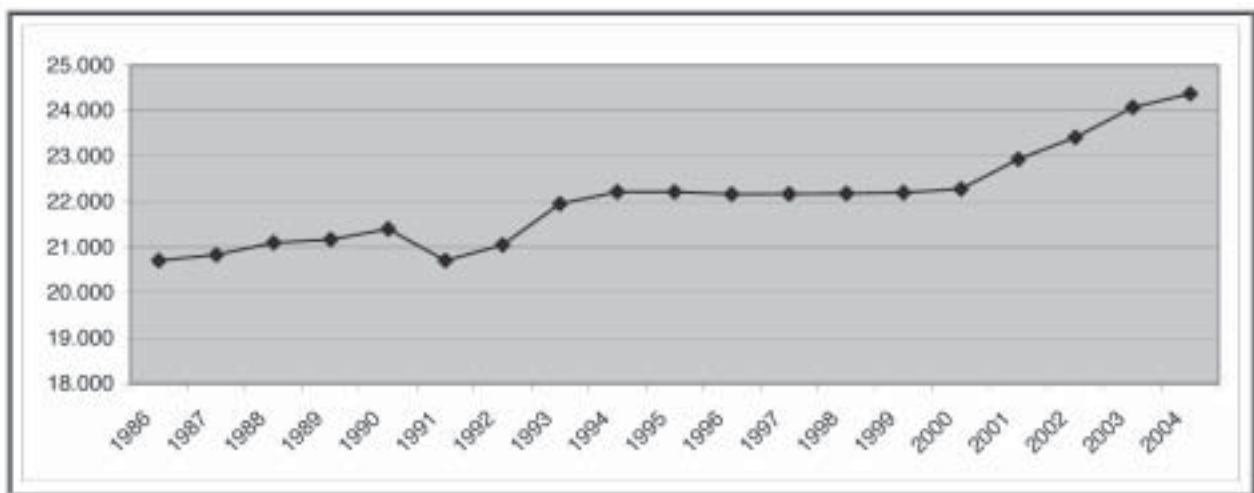
Respecto a la fauna, las especies más comunes son: conejo, liebre, zorro, perdiz, paloma torcaz, urraca, cuervo, abubilla, codorniz, tórtola, cerceta pardilla, pagaza piconera, cigüeñuela, grulla común, aguilucho lagunero, avoceta, aguilucho pálido, zumarel cariblanco, zumarel común, zampullín cuellinegro, avutarda, etc.

1.3.4. Datos demográficos de Villarrobledo.

A continuación se incluyen los datos demográficos referentes a los censos de población de Villarrobledo.

Datos demográficos Villarrobledo																		
1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004
20.703	20.829	21.093	21.170	21.395	20.705	21.050	21.951	22.214	22.215	22.165	-	22.178	22.197	22.276	22.936	23.416	24.074	24.373

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. www.ine.es



Estos datos nos muestran un crecimiento vegetativo ascendente a lo largo de todo el período, siendo éste más acusado en los últimos años. Este crecimiento es debido al aumento de la inmigración.

Los datos demográficos vistos servirán a la Memoria Justificativa para adoptar dos importantes decisiones:

- La tramitación del Plan Parcial, sin perjuicio de la

propia del PAU en que se inserta, que seguirá el procedimiento simplificado del artículo 121 LOTAU, será la propia del artículo 38 LOTAU, desarrollada en los artículos 137 y siguientes del RP.

1.4. Usos actuales del suelo, estructura de la propiedad y edificaciones e infraestructuras existentes.



Vista aérea del entorno del Sector PPI-3 del del PGOU de Villarrobledo.

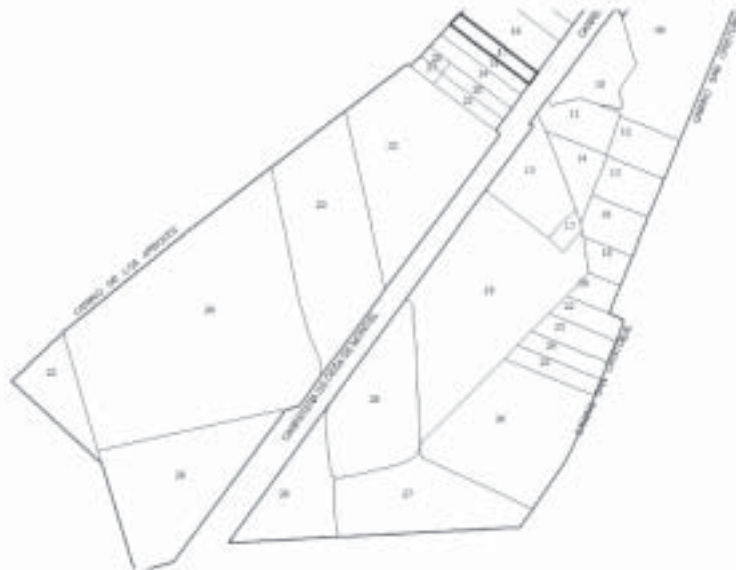
1.4.1. Usos actuales del suelo.

En la actualidad, los terrenos incluidos en el ámbito del Sector PPI-3, no presentan en su mayor parte un uso determinado aparente, salvo varias naves que se encuentran en uso y que están destinadas a actividad industrial.

Dada su notable extensión, superior a los 100.000 m²s, el ámbito del Sector presenta una estructura de la propiedad muy fragmentada.

Se sitúa dicho ámbito en el polígono 161 y 171 de rústica del municipio de Villarrobledo.

1.4.2. Estructura de la propiedad.



Siendo datos protegidos por la Normativa Catastral (texto refundido de la Ley del Catastro) y demás de aplicación (en especial la Ley 15/1999, de Protección de Datos), los datos personales de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Sector, y siendo además que su determinación corresponde en última instancia al objeto propio del Proyecto de Equidistribución que gestione el ámbito (artículos 92 y ss. TrLOTAU), nos limitaremos, a modo informativo, y para cumplir la exigencia del artículo 59.1 b) RP, a enunciar la referencia de las parcelas catastrales afectadas por la actuación, ya sea en parte o en la totalidad de su superficie.

	Polígono 171	
22	23	24
25	26	

Polígono 161

13	14	15
16	17	18
19	20	22
23	24	25
26	27	28
29		

1.4.3. Edificaciones e infraestructuras existentes.

En el seno del ámbito existen dos naves destinadas al desarrollo de la actividad industrial. En la actualidad se encuentran en uso.

Por otra parte, como infraestructuras existentes en el Sector podemos señalar un centro de transformación situado en la esquina nordeste del ámbito de actuación y junto a la Avda. de Ossa de Montiel. De este centro de transfor-

mación parte una línea aérea de baja tensión que cruza el sector hacia el este hasta el Camino de San Cristóbal y abastece a las distintas naves existentes situadas a ambos lados (incluida una de las naves que se encuentran dentro del sector objeto de este PP). Existe otra línea aérea de baja tensión que llega al sector por su extremo sudoeste y que

sirve para abastecer la segunda nave situada dentro del ámbito de actuación.

Otra infraestructura existente es una línea aérea de telefonía que atraviesa el sector en dirección NE-SO paralelamente a la Avda. de Ossa de Montiel.



Vista del ámbito desde la Avenida de la Ossa de Montiel. Fecha fotografía: 20 de octubre de 2005.

1.5. Aptitud de los terrenos para su utilización urbana.

La aptitud de los terrenos para su transformación a suelo urbano, una vez concluidas y recepcionadas las correspondientes obras de urbanización (artículo 45 B) TrLOTAU), puede examinarse desde una doble perspectiva:

a) Jurídica: La clasificación de los terrenos objeto de la actuación urbanizadora como urbanizables por parte del PGOU (artículo 24.1 b) TrLOTAU) y de acuerdo con los criterios de los artículos 46 TrLOTAU y 106 RP, legitima la iniciativa de actuaciones urbanizadoras en los mismos, las cuales deberán canalizarse a través de un Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) con los contenidos y requisitos que al efecto señala el artículo 110 TrLOTAU.

b) Física: Del levantamiento topográfico y estudios complementarios realizados, así como del anteproyecto de urbanización que forma parte, junto con el presente PPM, del integrante del PAU para el desarrollo de los terrenos, se desprende la no existencia de impedimentos de orden físico u orográfico que permita la actuación urbanizadora pretendida.

1.6. Condicionantes urbanísticos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

El planeamiento general del municipio de Villarrobledo establece una serie de condicionantes para el Sector PPI-3, que deben ser asumidos por el planeamiento de desarrollo en virtud del tradicional principio de jerarquía de los planes urbanísticos.

Dichos condicionantes, que configuran en su mayor parte ordenación estructural (OE) en los términos del artículo 19 RP, ya que la práctica totalidad de la ordenación detallada (OD) del Sector es confiada por el PGOU al planeamiento de desarrollo que se ocupe del mismo, se contienen de forma condensada en la ficha de planeamiento que contiene el referido PGOU, y que a continuación se transcribe:

Superficie bruta (m ²)	107.500
Superficie de cesión obligatoria (m ²)	
Z. Verde (m ²)	10.750
P. Deportivo (m ²)	2.150
Escolar (m ²)	0
E. Comercial (m ²)	1.075
E. Social (m ²)	1.075
Viario (m ²)	15.200
Sistemas Generales (m ²)	0
Total Cesiones (m ²)	30.250
Superficie neta (m ²)	77.250
Coef. Edificabilidad (m ² /m ²)	1
Construible real (m ²)	77.250
Coef. Homogeneización	0,81
Aprovechamiento lucrativo	62.573

El aprovechamiento tipo establecido para el área de reparto (a la que pertenece el sector PPI-3) comprendida en el segundo cuatrienio es de 0,58 m²/m²s.

Por su parte, más allá de lo anterior, previsiones contenidas en la Memoria del PGOU, es preciso señalar que, en

su cartografía, inserta en el apartado 1.1 de la presente Memoria Informativa así como en los planos de información del presente Plan Parcial (planos 5.5), se establecen dos determinaciones fundamentales para la configuración del Sector y propias de la Ordenación Estructural (OE) del mismo, como son:

a) Delimitación preliminar del Sector (artículo 24.1 c) TrLOTAU y 19.3 RP).

b) Ubicación y dimensionado de los sistemas generales viarios estructurantes del ámbito (Art. 24.1 e) TrLOTAU y 19.5 RP).

Con lo anterior, y pese a seguir manteniendo en nuestro Ordenamiento Urbanístico su vigencia el referido principio de jerarquía de los planes, es cierto que en nuestra legislación autonómica, en concreto en los artículos 17 B) y 39.1 TrLOTAU, seguidos por los artículos 26 y 29 de ese mismo Texto Refundido, se ha matizado dicho principio, en el sentido de conceder al planeamiento de desarrollo la facultad, antes reservada a las modificaciones puntuales y a las revisiones, de modificar el planeamiento general.

Si dicha modificación se realiza a través de la figura de los Planes Parciales, estos pasarán a denominarse de Mejora (PPM), definidos en el artículo 54.3 RP, y que deberán recabar los requisitos y exigencias de los artículos 39 TrLOTAU y 120 RP.

El presente Plan Parcial se configura como Plan Parcial de Mejora en cuanto propondrá la variación de la OE propuesta por el PGOU (Art. 56.3 b) RP) únicamente en lo tocante a los siguientes aspectos:

a) Nueva superficie del ámbito debido a una medición más ajustada tras la realización de un levantamiento topográfico.

b) Modificación de las cesiones establecidas en el PGOU, en cuanto a su adaptación a lo establecido en el TrLOTAU y RP.

c) Consideración de la Avda. de Ossa de Montiel como Sistema General por su propia naturaleza.

d) Disminución del aprovechamiento lucrativo establecido en el PGOU, ya que al aumentar la superficie de cesiones existe una disminución de la superficie susceptible de ser edificada.

El resto de condicionantes establecidos desde el POM, ya sean propios de la OE o de la OD se mantendrán inalterados.

1.7. Obras programadas y política de inversiones públicas.

No existe conocimiento de obras o inversiones públicas programadas que pudieran incidir de manera fundamental en la actuación urbanizadora estructurada por medio del presente PPM.

1.8. Afecciones impuestas por la legislación Sectorial.

El ámbito del Sector ordenado por el presente PPM viene a ser afectado por la Legislación Sectorial de Carreteras.

Por un lado, y así viene recogido ya desde la delimitación que el planeamiento general realiza del ámbito *ex* artículo 24.1 c) TrLOTAU, éste viene a respetar la línea de edificación de 100 m que recoge el artículo 25 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, con respecto a la Variante de la Carretera N-310, ya que aunque una parte del sector queda dentro de la línea límite de edificación, el presente PPM recoge expresamente la citada limitación y la hace compatible con la ordenación que propone para el Sector, de manera que en dicha zona se ubicará la zona

verde ZUV-2 y parte de la zona dotacional ZUD, cuyo uso en la zona afectada será compatible con lo establecido en la citada Ley de Carreteras.

El presente PPM, como ha quedado expuesto, no produce modificación alguna respecto a la delimitación de su ámbito operada originariamente por el PGOU de Villarrobledo, por lo que aquella limitación Sectorial queda plenamente respetada por el presente planeamiento de desarrollo.

Y por otro lado, el ámbito está atravesado longitudinalmente por la Avda. de Ossa de Montiel, que es la antigua carretera CM-3123, cuya titularidad fue transferida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, por lo que no tiene establecida línea límite de edificación, no obstante se establece en la Norma Zonal un retranqueo de la edificación de 8 m en la Avda. de Ossa de Montiel.

Estos aspectos, no obstante, serán objeto de tratamiento más detenido en la Memoria Justificativa del presente PPM.

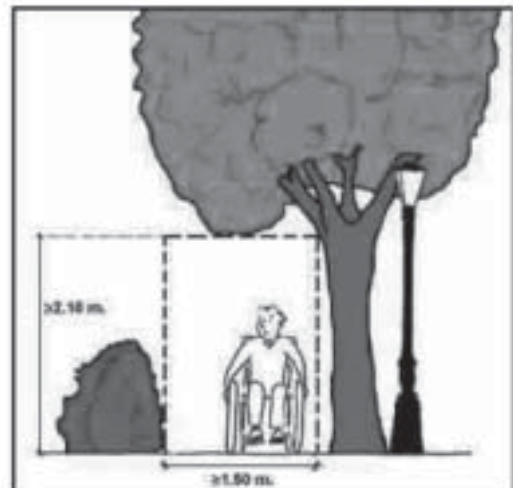
Igualmente, por otra parte, es de tener en consideración la normativa de accesibilidad, y en concreto la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y el Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad. Así se hará, fundamentalmente en el anteproyecto de urbanización que forma parte del PAU que también integra el presente documento de planeamiento de desarrollo.

Con arreglo a esta Normativa se procuran las siguientes medidas de garantía de la accesibilidad integral de la urbanización:

1. Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización a instalar en itinerarios o espacios de acceso peatonal, serán diseñados y dispuestos de manera que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máxima comodidad y seguridad.

2. Se considerará accesible un itinerario personal cuando cumpla con una anchura mínima de 1,50 m y una altura libre de obstáculos de 2,10 m.

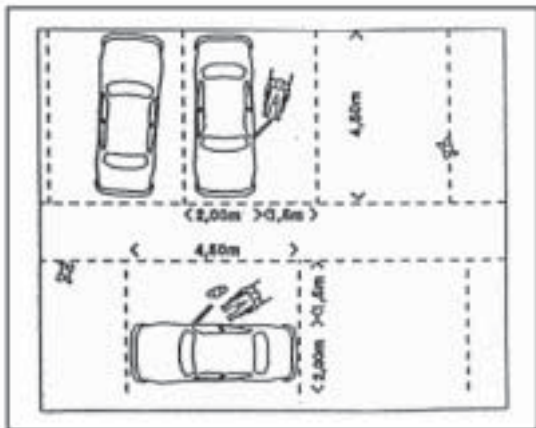
3. Los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas u hornacinas telefónicas, fuentes, papeleras, bancos u otros análogos, se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser accesibles para todos los ciudadanos y no constituyan obstáculo para el tránsito.



4. En los aparcamientos públicos se reservará una plaza de cada 50 o fracción a vehículos que transporten a personas con movilidad reducida permanente. Dicha plaza tendrá unas dimensiones mínimas de 5 por 3,60 m. en batería o 2,20 por 5 m. en línea, y se situará tan cerca como sea posible de los accesos peatonales. Estas plazas serán señalizadas con el símbolo internacional de la accesibilidad y la prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida.

5. En el estacionamiento en línea, en los casos en que el lado del conductor quede hacia la calzada, se preverán dos franjas no inferiores a 1,20 m. de anchura: una de acceso a la calzada, de forma que el recorrido para incorporarse a la acera sea mínimo; y otra en la calzada paralela al aparcamiento. Ambas deben estar convenientemente señalizadas. La diferencia de cota entre el aparcamiento y la acera se resolverá mediante un peaje o rampa en el itinerario peatonal.

6. En el estacionamiento en batería, existirá un espacio de acercamiento que podrá ser compartido y que permitirá la inscripción de un círculo de 1,50 m. de diámetro delante de la puerta del conductor. El espacio de acercamiento estará comunicado con la acera y la diferencia de nivel entre las superficies de aparcamiento y de acerado se salvarán con una rampa o rebaje.



7. Las plazas de aparcamiento y el itinerario de acceso a la plaza se señalarán conjuntamente con el símbolo de accesibilidad en el suelo y una señal vertical en lugar visible con la inscripción "reservado a personas con movilidad reducida".

8. Los itinerarios peatonales guardarán las siguientes características:

– Anchura libre mínima de 1,50 m. y altura libre de obstáculos de 2,10 m.

– En los cambios de dirección, la anchura libre de paso permitirá inscribir un círculo de 1,50 m. de diámetro.

– No incluirá escalera ni escalón aislado de rampa de acceso.

– La pendiente longitudinal no superará el 6% salvo que lo impongan las condiciones topográficas del terreno, en cuyo caso se admitirán itinerarios con las siguientes pendientes longitudinales:

– Tramos de menos de 3 m. de largo, del 10 al 12% de pendiente máxima.

– Tramos de entre 3 y 10 m. de largo, del 8 al 10% de pendiente máxima.

– Tramos de más de 10 m. de largo, del 6 al 8% de pendiente máxima.

– El pavimento será duro, antideslizante y sin relieves diferentes a los propios del grabado de sus piezas. Variará su textura y color en las esquinas, paradas de autobús, en las zonas del itinerario donde se ubique el mobiliario urbano u otros posibles obstáculos.

Conforme a la Ley 10/1998, de Residuos, y su desarrollo reglamentario, Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, sobre actividades en suelos contaminados, el presente PPM deja constancia expresa de la no afección de los suelos del sector a las determinaciones objetivas de dicha Normativa.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El objeto de la Memoria Justificativa es "valorar lo que se pretende realizar en el Sector objeto de ordenación y aportar aquellos argumentos que defiendan la ordenación que se propone. Se trata de apoyar la propuesta de ordenación que se realiza".

Así pues, sobre los datos y condicionantes arrojadas por la Memoria Informativa, y sobre la base de la ordenación establecida desde el planeamiento general, ahora corresponde a la Memoria Justificativa el describir y motivar las propuestas y soluciones de ordenación que presenta este PPM para el desarrollo del Sector PPI-3 del PGOU de Villarrobledo.

2.1. Justificación de la adecuación a la ordenación estructural.

La ordenación estructural (OE) marcada por el planeamiento general del municipio de Villarrobledo, y que viene definida en el artículo 19 RP sobre la base del artículo 24.1 TrLOTAU, viene a ser plenamente asumida por el presente PPM, salvo en un aumento de las cesiones establecidas para dar cumplimiento al TrLOTAU y RP y una disminución del aprovechamiento lucrativo debido a la disminución de la superficie edificable. El PPM se configura como uno de aquellos cuyas modificaciones respecto a la ordenación urbanística (OU) establecida por el planeamiento general vienen a afectar a la ordenación estructural (OE), por lo tanto nos encontramos ante un PPM de los previstos en el apartado b) del artículo 56.3 RP.

Siguiendo los dictados del citado artículo 24.1 TrLOTAU, la OE establecida por el PGOU y asumida por el presente PPM, se refiere a los siguientes extremos:

a) Directrices que resultan del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio: Los terrenos se hallan enclavados en una porción de suelo continuación del actual casco urbano y con el mismo uso establecido en el ámbito de actuación. A su vez la zona queda situada entre el actual casco urbano y la carretera N-310, cuya línea de edificación actúa como límite.

b) Clasificación del suelo: Que, como ha quedado expuesto en la memoria informativa, es para el presente caso de urbanizable de conformidad con los criterios de los artículos 46 TrLOTAU y 106 RP, y que, como no podía ser de otro modo, este PPM viene a asumir. Se trata en todo caso de una clasificación de suelo que bien pudiera denominarse como *transitoria por naturaleza*, por cuanto es su objeto el de legitimar una actuación urbanística (Art. 99 TrLOTAU) sobre su ámbito cuyo objeto es, una vez concluida y recepcionadas las obras que le son propias, la obtención de solares (apartado 2.3 Disp. Preliminar TrLOTAU), como categoría propia del suelo urbano (Art. 45.1 B) TrLOTAU).

c) Delimitación preliminar de sectores de planeamiento parcial: Delimitación que, en el presente caso se convierte

en definitiva al ser plenamente asumida y sin reservas por el presente PPM, si bien, fruto de la medición efectuada por el levantamiento topográfico del ámbito ha resultado ajustada la cuantificación de su superficie, que pasa de 107.500 m²s señalados por el PGOU en la correspondiente ficha de planeamiento a 103.540,77 m²s.

d) Establecimiento del uso global mayoritario y definición de las intensidades y densidades de edificación máxima: El uso global mayoritario establecido por el PGOU, el industrial, es plenamente asumido por el PPM; a la par, se ha respetado por el PPM el aprovechamiento tipo considerado de 0,58 m²t/m²s tal y como establece el planeamiento general, aunque por ello ha disminuido el aprovechamiento lucrativo debido al ajuste de la superficie y la consideración de la antigua carretera CM-3121 como Sistema General.

e) Señalamiento de los sistemas generales de comunicaciones y sus zonas de protección, del sistema general de dotaciones y equipamientos comunitarios y del sistema general de espacios libres: De estas cuestiones el PGOU de Villarrobledo no marca Sistemas Generales pero tal y como se ha justificado en apartados anteriores sí se ha considerado Sistema General de comunicaciones la antigua carretera por su propia naturaleza y al encontrarse ya obtenida y afecta a su destino.

2.2. Argumentación de la producción por la solución adoptada de una unidad funcional bien integrada y conectada con las áreas colindantes.

El Sector PPI-3 se encuentra anexo al casco urbano, en su límite natural de expansión, continuación de la actual zona industrial. Enlaza con el casco urbano de manera natural mediante la Avda. de Ossa de Montiel (eje de esta actuación), que está limitado al este por el Camino de San Cristóbal y al oeste por el Camino de los Árboles, ambos aproximadamente paralelos a la Avda. de Ossa de Montiel.

El sector se encuentra dividido en dos partes perfectamente definidas por la Avda. de Ossa de Montiel. Por lo tanto la red viaria sigue un trazado circular interior en cada una de estas partes de manera que sean fáciles de acceder a todas las parcelas a la vez que se reducen al máximo las intersecciones con la Avda. de Ossa de Montiel con tráfico elevado.

El sector es prácticamente llano, teniendo una pendiente media entre 1 y 1,5 %. Así pues, la comunicación entre las distintas vías es fácil de conseguir.

2.3. Descripción y justificación de la ordenación detallada.

La ordenación detallada propia del planeamiento se halla definida y regulada en el artículo 20 RP; es así que la describiremos y justificaremos a continuación sobre la base de los criterios del meritado precepto, sin perjuicio de que el tratamiento de ciertos extremos se realiza en apartados sucesivos de la presente Memoria Justificativa, a los cuales nos remitiremos:

1. Establecimiento de los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas expresivas de la altura, el número de plantas sobre y bajo rasante, retranqueos, volúmenes y otras determinaciones análogas.

Respecto a estos extremos el PPM asume plenamente todas las determinaciones del PGOU plasmadas en las condiciones particulares de las zonas PPI-3 y recogidas en el apartado 3 Normas Urbanísticas de este PPM. Las condiciones de volumen y de uso son las correspondientes

a la ZUI-2 tal y como establece la Norma Zonal PPI-3. Se ha considerado Clase I, ya que se trata de terrenos contiguos al casco urbano y ya considerados como tales en el Catastro.

2. Delimitación de las áreas de reparto (AR) y fijación del aprovechamiento tipo (AT) correspondiente en los municipios de más de 10.000 habitantes de derecho.

Se ha asumido tanto la delimitación de área de reparto (AR) como el aprovechamiento tipo (AT) establecido en el PGOU. Aún así ambas materias son tratadas respectivamente en los epígrafes 2.6 *in fine* y 2.7 de esta Memoria Justificativa.

3. Trazado pormenorizado de las vías de comunicación, con precisión de la anchura de los viales y señalamiento de las alineaciones y rasantes, y la delimitación perimetral de los espacios públicos y de los sistemas locales integrados por las reservas dotacionales para zonas verdes y equipamientos de carácter local.

Estas materias se tratan con todo detalle en el apartado 2.5 de la presente Memoria Justificativa, relativo a la "definición y cómputo de sistemas locales y generales"; apoyado en los planos de ordenación, y a su vez, respecto del sistema local viario, en el apartado siguiente, 2.4, de esta misma Memoria.

4. Esquema y trazado de las galerías y redes generales de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que el Plan de Ordenación Municipal (POM) hubiera previsto, así como la resolución de su eventual enlace con las redes municipales existentes.

Tanto este apartado como el correlativo plano de ordenación exigido por el artículo 63 c) RP, serán objeto de tratamiento en el Anteproyecto de Urbanización (APU) del ámbito, que forma parte integrante del PAU.

5. La división, en su caso, en unidades de actuación (UA).

Esta cuestión es objeto de tratamiento específico en el epígrafe 2.6 de la presente Memoria Justificativa.

6. En el supuesto en que el Plan de Ordenación Municipal (POM) remita a Plan Especial de Reforma Interior (PERI) un área concreta de suelo urbano (SU), el establecimiento de las determinaciones señaladas en los números anteriores se podrá diferir a la formulación de dicho planeamiento especial.

No se dan los presupuestos para la aplicación de este apartado del artículo 20 RP, por estar clasificados los terrenos del ámbito como suelo urbanizable.

7. La parcelación de los terrenos o régimen al que deba ajustarse su parcelación en función de las tipologías edificatorias previstas para cada zona de ordenación urbanística.

Las normas aplicables a la parcelación de terrenos se contienen, junto con el resto de las normas urbanísticas, en el apartado 3 del presente PPM. A la par, dentro de los planos de ordenación, y en cumplimiento del artículo 63 e) RP, se formula uno con la parcelación orientativa de los terrenos del Sector.

8. Trazado de la trama urbana y dimensionado de las reservas de suelo con destino dotacional público.

Son cuestiones abordadas en los apartados 2.4 y 2.5 de esta Memoria Justificativa. Además, dentro de los planos de ordenación se incluye uno cuyo objeto es el diseño de la trama urbana del Sector.

9. El régimen de las construcciones y edificaciones preexistentes.

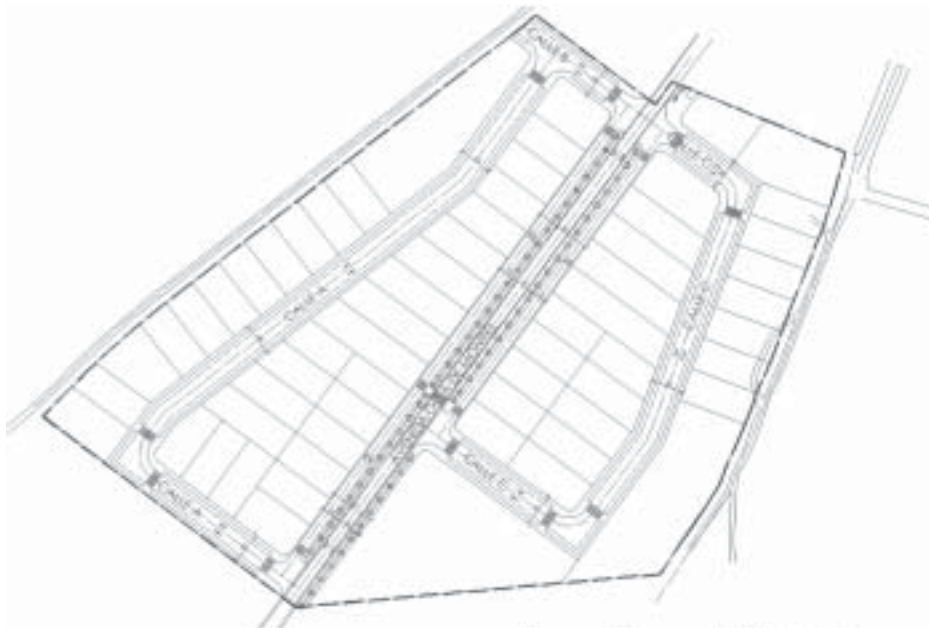
Aquellas construcciones que resulten incompatibles con la ejecución del planeamiento establecido por el presente PPM serán extinguidas y objeto de indemnización a determinar en el correspondiente Proyecto de Reparcelación del ámbito (Arts. 93 g) y 115 g) TrLOTAU y 98 y 99 RGU) conforme a las normas de valoración de inmuebles (artículo 31 LRSV).

Si resultare que dichas construcciones no resultan incompatibles con dicha ejecución, mas sí con la normativa edificatoria propia de este PPM, aquellas quedarán sujetas al régimen de fuera de ordenación (parcial o total), que vendrá a regularse de acuerdo con las determinaciones al efecto establecidas por el planeamiento general del muni-

cipio de Villarrobledo, las cuales asume plenamente este planeamiento de desarrollo.

2.4. Análisis y propuestas relativos a la ordenación del tráfico y la movilidad.

Con el ya visto objetivo principal de hacer fácilmente accesibles todas las parcelas a la vez que reducir las intersecciones con la Avda. de Ossa de Montiel, el esquema viario se compone de una calle principal que hace de eje (la ya mencionada avenida) con vías de servicio a ambos lados de ella para así prohibir accesos a las parcelas desde esta avenida y facilitar la gestión comercial de las parcelas que dan a la carretera, prohibiendo desde ellas la carga y descarga de camiones.



Estructura viaria y parcelación orientativa del Sector PPI-3 del PGOU de Villarrobledo.

Por otro lado el viario a ambos lados de la avenida tiene un recorrido circular para facilitar el tráfico y la movilidad y hacer fácil el acceso a cada una de las parcelas.

2.5. Definición y cómputo de sistemas locales y generales.

Conforme al artículo 24 RP, y sobre la base de un criterio de uso, las dotaciones se basan en la siguiente clasificación:



Las dotaciones viarias se estructuran en sistemas generales y locales. Los primeros ya han sido objeto de desarrollo en la presente memoria y básicamente guardan las siguientes características:

Sistemas Generales Viarios (SGV)

Denominación	Avda. de Ossa de Montiel
Anchura total (m)	34
Zona principal circulación (m)	14
Vías de servicio (m)	20

Y respecto a los locales tenemos dos con las siguientes características básicas:

Sistemas Locales Viarios (SLV)

Denominación	Calle A	Calle B	Calle C
Anchura (m)	20,00	20,00	20,00

El total de sistema viario establecido por el PPM asciende a 30.095,82 m², mientras que el PGOU establecía 15.200 m², por lo tanto existe un exceso de 14.895,82 m² en el presente PPM.

Respecto a las dotaciones no viarias y a los aparcamientos, el cálculo de su superficie se realiza de conformidad con los criterios señalados en el artículo 31 TrLOTAU y 22 RP, teniendo en consideración las siguientes variables:

- a) Se trata de un Sector de suelo urbanizable.
- b) El uso global del mismo es el industrial.

Con lo anterior, procede la formulación de las siguientes operaciones para el cálculo de los mínimos dotacionales destinados a sistemas locales:

JUSTIFICACIÓN DE DOTACIONES						
ZONAS VERDES	Sup. Sector (*)	x 10% =	ZV	m ² s		
	96.304,36	x 10% =	9.630,44	m ² s		
	El PPM prevé un total de 12.553,98 m ² s					
DOTACIONES	Sup. Sector (*)	x 5% =	EQ	m ² s		
	96.304,36	x 5% =	4.815,22	m ² s		
	El PPM prevé un total de 5.038,25 m ² s					
APARCAMIENTOS	PRIVADOS	Edificabilidad	* 1 / 200 =	APARC PRIV	Plazas	
		55.856,53	* 1 / 200 =	279	Plazas	
		El PPM prevé un total de 279 plazas				
	PÚBLICOS	Plazas priv.	* 50 % =	APARC PUBL	Plazas	
		279	* 50 % =	140	Plazas	
El PPM prevé un total de 473 plazas						

(*) Se ha considerado la superficie total ordenada, descontando para ello los Sistemas Generales ya existentes y afectos a su destino por considerarse que no se están ordenando.

O dicho en términos más extensos:

– En sectores de uso global industrial, conforme al artículo 22.3 RP, la reserva de suelo dotacional público, sin computar el viario, será como mínimo el 15 % de la superficie total ordenada descontada la correspondiente a los sistemas generales adscritos, destinándose dos tercios de dicha reserva a zonas verdes (ZV). La superficie total ordenada sin contar los sistemas generales es de 96.304,36 m²s, por lo que para dotaciones se reservará 14.445,66 m²s, de los que 9.630,44 m²s será destinado a zonas verdes y el resto a equipamientos (4.815,22 m²s). Nuestro PPM destina a zonas verdes 12.553,98 m²s (2.923,54 m²s más de los exigidos por la norma) y 5.038,25 m²s para equipamientos (223,03 m²s más de los exigidos por la norma).

Sistema local de Zonas Verdes (en m²s)

Mínimo exigible (TrLOTAU-RP):	9.630,44
Determinaciones PPM:	12.553,98
Exceso que presenta el PPM:	2.923,54

En cuanto a las cesiones destinadas a zona verde el PGOU destinaba 10.750 m², frente a los 12.553,98 m² que

se marcan en este PPM, por lo tanto existe un exceso de 1.803,98 m².

Las zonas verdes y espacios libres (ZV) se estructuran en dos parcelas de gran superficie y localizándose en cada parte del sector para así dar un mejor servicio. Las superficies de estas dos parcelas son las siguientes, cuyo sumatorio asciende a 12.553,98 m²s:

Parcelas destinadas a Zonas Verdes (en m²s)
Jardines

Parcela 1	Parcela 2
4.712,34	7.841,64

Ambas parcelas se encuentran clasificadas, según el artículo 24.1 RP, dentro de la categoría de Jardines (J), ya que ambas tienen una superficie superior a 1.000 m² y puede inscribirse en ellas un círculo de 30 m de diámetro. Ambas tienen carácter de sistema local, con lo que su configuración resulta apta para en sector.

Todas las zonas verdes cumplen las condiciones impuestas por el artículo 24.2 RP, y en particular:

- a) Se ubican en localizaciones óptimas para prestar el mejor servicio a los usuarios.
- b) Circundadas principalmente por elementos viarios, gozan de fácil acceso y recorrido.
- c) Las tipologías edificatorias del ámbito y la ubicación

de las zonas verdes, garantizan su soleamiento permanente.

d) Poseen condiciones idóneas para la plantación de especies vegetales, aspecto éste que será objeto de estudio en el Proyecto de Urbanización del ámbito (artículos 111 TrLOTAU y 98 y ss. RP).

e) Se dotarán de mobiliario urbano, ajardinamiento y tratamiento acorde con su uso, aspectos éstos que serán objeto de tratamiento del Proyecto de Urbanización del Sector.

Sistema local de equipamientos (en m²s)

Mínimo exigible (TrLOTAU-RP)	4.815,22
Determinaciones PPM	5.038,25
Exceso que presenta el PPM	223,03

El total de cesiones de equipamiento que establecía el PGOU ascendía a 4300 m², mientras que en este PPM se ceden 5.038 m², lo que supone un exceso de 700,38 m².

Se plantea una parcela única que comprende toda la superficie destinada a este fin.

– En cuanto a los aparcamientos el PPM viene a recoger estrictamente los dictados del artículo 22.5 1º) b) RP, en cuanto éste viene a disponer para plazas privadas un mínimo de 1 plaza por cada 200 m²t industrial. Así, para la edificabilidad industrial máxima permitida vista de 55.856,53 m²t, resultan 279 plazas privadas.

Dichas plazas habrán de materializarse entre las propias parcelas lucrativas de uso industrial.

– Igual tratamiento reciben las plazas con carácter público, que, conforme al apartado 2º del citado artículo 22.5 RP, debe ascender, al menos, a la mitad de las establecidas con carácter privado. De este modo, obtenemos una exigencia mínima de 140 plazas con carácter público, cifra superada en este PPM, teniendo un total de 473.

De acuerdo con la normativa de accesibilidad enunciada en la Memoria Informativa, en los aparcamientos públicos se reservará una plaza de cada 50 o fracción a vehículos que transporten a personas con movilidad reducida permanente, lo que, sobre nuestro cómputo 473 plazas, hace un total de 10 plazas para estos fines.

Por otra parte, los apartados 11 y 12 de la Disposición Preeliminar del TrLOTAU, sobre la base de un criterio funcional, dividen las dotaciones (apartado 10 de dicha Disposición) en sistemas generales y sistemas locales.

“10. Suelo dotacional: El suelo que, por su calificación, deba servir de soporte a usos y servicios públicos, colectivos o comunitarios, tales como infraestructuras y viales, plazas y espacios libres, parques y jardines o centros y equipamientos cualquiera que sea su finalidad.

11. Sistema general: Dotación integrante de la ordenación estructural establecida por el planeamiento, compuesta por los elementos determinantes para el desarrollo urbanístico y, en particular, las dotaciones básicas de comunicaciones, espacios libres y equipamientos comunitarios, cuya funcionalidad y servicio abarcan más de una actuación urbanizadora o ámbito equivalente. Tienen siempre la condición de bienes de dominio público.

12. Sistema local: Dotación complementaria de las definidas como generales e integrante de la ordenación detallada establecida en el planeamiento, que tiene igualmente la condición de bien de dominio público.”

De este modo, la ficha de planeamiento de este PPM, fija los siguientes sistemas generales por su funcionalidad y servicio a distintas zonas y su propia naturaleza así como marca una ampliación de ella como mejora:

Sistemas Generales

Existentes	Viario	7.236,41	m ² s
	Viario	4.878,05	m ² s
Incluidos a obtener	ZV	0	m ² s
	Otras dotaciones	0	m ² s

2.6. Delimitación de las unidades de actuaciones comprendidas en el ámbito.

Conforme a los artículos 113 y 114 TrLOTAU corresponde a los planes, preliminarmente, y a los Programas, eventual y definitivamente, delimitar las unidades de actuación (UA), como ámbito espacial de una actuación urbanizadora y debiendo buscarse siempre como finalidad en esta tarea la de favorecer la actividad urbanizadora.

Conforme al número 3 del primero de los preceptos invocados, y con desarrollo en el artículo 29 RP, en supuestos como el presente, Sector de suelo urbanizable, puede preverse una o varias unidades de actuación. El optar por una u otra posición deberá tener como criterio la finalidad a que la delimitación debe referirse, y que hemos enunciado, el favorecer la actividad urbanizadora.

Siendo así, y remitiéndose el artículo 29.1 RP a los criterios de delimitación de los Sectores contenidos en el artículo 28.2 RP, en el presente caso no se observan especiales condiciones que justificasen distinta delimitación para el Sector que para la UA que los conforme.

En consecuencia, integrando el ámbito, ya desde el planeamiento general, “los suelos dotacionales precisos para su ejecución y para satisfacer las necesidades sociales que comportan los usos privativos en él incluidos” (artículo 29.3 RP), se postula, excluidos los suelos destinados a sistemas generales, la identidad de delimitación entre el ámbito del Sector y su UA, quedando configurado así pues aquel como “de UA única”.

Apuntar, aparte de lo anterior, que la delimitación del área de reparto (AR) del ámbito (artículos 70 TrLOTAU y 30 y ss. RP), se mantiene inalterada respecto a la efectuada por el PGOU.

2.7. Cálculo del aprovechamiento tipo del ámbito.

El aprovechamiento tipo (AT) del Sector es una magnitud unitaria de referencia que, conforme al artículo 71 TrLOTAU, desarrollado por el artículo 33 RP, se obtiene por el cociente entre el aprovechamiento real u objetivo (AO) de aquél y su superficie total, descontada la ocupada por dotaciones existentes y afectos a su destino.

$$AT = \frac{\text{Aprovechamiento real u objetivo del ámbito}}{\text{Superficie total del ámbito}^3 - \text{Superficie dotaciones existentes y afectas a su destino}}$$

El presente PPM respeta la magnitud del AT establecida por el PGOU como elemento propio de la OE de éste (artículo 19.4 RP), y que cifra en 0,58. Mas no ocurre igual con su superficie total que ha de ser ajustada en virtud de los datos que se han obtenido del levantamiento topográfico efectuado, y así desde su inicial cuantificación en la cifra de 107.500m²s, definitivamente se fija en 103.540,77 m²s, esto es, 3.959,23 m²s a restar a aquella inicial.

La superficie de sistemas generales existentes y afectos a su destino para este sector es de 7.236,41 m² y principalmente referidos a elementos viarios y más concretamente a la antigua carretera CM-3121 (actual Avda. de Ossa de Montiel).

Finalmente el AT queda de este modo:

$$AT = \frac{55.856,53 \text{ m}^2\text{t}}{103.540,77 \text{ m}^2\text{s} - 7.236,41 \text{ m}^2\text{s}} = 0,58 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$$

³ Que, en su caso, deberá incluir la superficie de sistemas generales adscritos.

Así, queda fijado el AT del ámbito del Sector PPI-3 en la cifra de 0,58 m²/m²s, tal y como establecía originariamente el PGOU.

2.8. Delimitación de áreas que pueden ser objeto de un Estudio de Detalle.

Dados los usos, industrial, la tipología del ámbito, industrial adosada entre medianeras o aislada, la configuración de sus manzanas por relación a elementos viarios, y la parcelación que, orientativamente y en términos de máximos, se propone (ver plano de ordenación O-04 del presente Plan Parcial), no se considera necesaria la previsión de áreas que puedan ser objeto de ulteriores Estudios de Detalle, y ello por cuanto en este planeamiento quedan debidamente configurados ya los parámetros que pueden ser objeto de esta figura, como son las alineaciones, las rasantes y la ordenación de volúmenes (artículos 28.2 TrLOTAU y 72 RP).

2.9. Documentación adicional del Plan Parcial de mejora.

Expuesto ha quedado que nuestro planeamiento de desarrollo, Plan Parcial, es de los definidos por el artículo 54.3 como Plan Parcial de Mejora (PPM), en cuanto éste viene a modificar, en base a la habilitación que le confieren los artículos 17, 26 y 39.1 TrLOTAU, la ordenación urbanística (OU) establecida desde el planeamiento general, en este caso, el PGOU de Villarrobledo.

Dichas modificaciones pueden referirse, conforme sienta el artículo 56.3 RP, tanto a la ordenación detallada (OD) como a la estructural (OE) establecida por el POM, o bien únicamente a una de éstas. Es ese el caso de nuestro de PPM que en exclusiva viene a intervenir sobre la ordenación detallada establecida desde el planeamiento general, y en particular, como ha quedado dicho, en el incremento de cesiones que éste establece para el Sector PPI-3.

Con todo es exigencia del artículo 64 RP que los PPM que modifiquen la ordenación establecida en el planeamiento general, además de la documentación que es propia a todo PP y que viene contenida en los artículos 58 a 63 RP, contenga una serie de documentación adicional en atención a la incidencia que pretende en la ordenación de un planeamiento jerárquicamente superior como es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Dicha documentación tiene tres elementos bien diferenciados:

1. Memoria informativa y justificativa.
2. Los planos de ordenación.
3. Documento de refundición.

Comenzando por el último de ellos, documento de refundición, se considera innecesario realizar un documento de refundición ante el carácter mínimo que tiene la modificación pretendida por el presente PPM sobre la OD del PGOU.

Respecto a las determinaciones de la Memoria Informativa y Justificativa, el artículo 64 RP viene a exigir:

a) Justificación detallada de la modificación, en relación no sólo con los terrenos comprendidos en el ámbito ordenado, sino con los integrantes del conjunto del sector (S) y de su entorno inmediato, haciendo especial referencia a los sistemas generales.

La justificación, apuntada ha quedado en apartados precedentes, es de alcance muy limitado, afectando a la ordenación estructural (OE) del Sector.

Se reduce a los siguientes aspectos:

1. Se han ubicado las cesiones establecidas en el PGOU, pero ampliando la cantidad resultante, para así adaptarse a la legislación vigente.

2. Se ha considerado como Sistema General de Comunicaciones a la Avda. de Ossa de Montiel, ya que, a pesar de no estar establecida como tal en el PGOU, sí lo tiene por su propia naturaleza.

Al no existir ordenación alguna previa del ámbito establecida desde el planeamiento general no se produce variación alguna de la misma, que es creada *ab initio* por este planeamiento de desarrollo.

b) Justificación de que la mejora respeta, o complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

La mejora no tiene otro fin que materializar un aprovechamiento, siendo inferior al máximo aprovechamiento lucrativo establecido por el PGOU, y aumentar las cesiones a realizar, disminuyendo para ello la superficie susceptible de ser edificada.

c) Valoración favorable, en su caso, del impacto ambiental que comporte la reclasificación de suelo rústico de reserva (SRR), razonando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 57 de este Reglamento.

No es preciso al no haberse operado reclasificación alguna de terrenos, manteniéndose la clasificación y delimitación originaria del ámbito, establecida por el PGOU (vid. artículo 57.2 c) RP).

d) Justificación expresa de la satisfacción de los condicionantes establecidos en el artículo 120 del presente Reglamento.

No se dan en la mejora pretendida los presupuestos a que se refiere el número uno del precepto de referencia (aumento de aprovechamiento lucrativo, desafectación de terrenos con destino público, o descalificación de suelos destinados a viviendas protegidas), por lo que no es preciso contemplar las medidas compensatorias a que el mismo se refiere.

Tampoco se reclasifica suelo rústico de reserva (SRR) por lo que no es de aplicación el número 2 del precepto (vid. apartado anterior señalado con la letra c).

No se refiere el PPM ni tampoco el PGOU en el que se basa en ningún momento a regularización de actuaciones urbanizadoras irregulares, por lo que igualmente se desestima la aplicación del artículo 120.3 RP.

No resulta de aplicación el número 4 del artículo 120 RP, por cuanto no existe en el ámbito del Sector parcela alguna cuyo destino efectivo precedente haya sido el uso docente o sanitario.

Tampoco procede la regla del artículo 120.5 RP, por no proponerse distinta calificación o uso de zona verde o espacio verde, al no existir previamente éstos en el ámbito del Sector.

Respecto al número 6 del artículo tantas veces citado, se ha tomado como premisa en este PPM el mantenimiento del AT establecido en el PGOU, a pesar de existir variaciones en el área de reparto en cuanto se ha disminuido el aprovechamiento lucrativo por existir un aumento de las cesiones y una disminución de la superficie susceptible de ser edificada. Esto es así por "no romper" con otros sectores de este PGOU.

Por lo que toca a los planos de ordenación exigidos en el número 2 del artículo 64 RP, procede señalar:

- a) Representación de la ordenación detallada (OD)

conjunta del sector (S) o del ámbito correspondiente y de sus inmediaciones que demuestre gráficamente la mejora de la ordenación en su contexto espacial más amplio.

Nos remitimos a los planos de ordenación que, sobre la base del artículo 63 RP, siguen en el apartado 6 del presente PPM y que, a estos efectos, vienen a atender las exigencias del artículo 64.2 a) RP.

b) Redelimitación del sector

No se ha producido redelimitación alguna del Sector, manteniéndose por el PPM la delimitación originaria del ámbito, establecida por el POM.

c) Análisis comparativo de la nueva ordenación del ámbito delimitado y la anterior, a efectos de justificar la mejora pretendida.

No refiriéndose la mejora pretendida a una nueva ordenación física del ámbito, y en atención a que el PGOU no establecía una anterior, limitándose a la fijación de

elementos propios de la OE como son los sistemas generales viarios, no cabe la realización de ese análisis comparativo.

d) Plano superpuesto de la nueva ordenación

Valga lo dicho en el apartado anterior, c), ante la ausencia de una ordenación detallada señalada desde el planeamiento general y el hecho de que la mejora propuesta en este PPM no se refiere a cuestiones de ordenación, sino, como se ha explicado, a la mera sustitución del uso pormenorizado de la vivienda unifamiliar pareada por la adosada o en hilera.

2.10. Fichas resumen.

En primer lugar se hace constar la ficha resumen del ámbito a que se refiere el artículo 59.2 g) RP, a efectos de poder comparar con mayor facilidad las magnitudes consignadas en la misma con las definitivamente fijadas por el presente PPM:

FICHA DE PLANEAMIENTO EN SUELO URBANIZABLE: VILLARROBLEDO			
SECTOR:		PPI-3	
DETERMINACIONES ESTRUCTURALES:	SUPERFICIE TOTAL		103.540,77 m ²
	S. G. Existentes:		7.236,41 m ²
	S. G. a Obtener:	Viaro (Avda. de Ossa de Montiel):	4.878,05 m ²
		ZV/EL:	0 m ²
		Otras Dotaciones:	0 m ²
	TOTAL:		4.878,05 m ²
	S. G. adscritos:		0 m ²
SECTORES QUE LA CONSTITUYEN	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE BRUTA	SUPERFICIE NETA
Sector PPI-3	103.540,77 m ²	96.304,36 m ²	91.426,31 m ²
Coeficiente edificabilidad:		1 m ² /m ² s	
Edificabilidad bruta:		55.856,53 m ²	
Aprovechamiento tipo:		0,58	

SECTOR PPI-3			
DETERMINACIONES ESTRUCTURALES	SUPERFICIE NETA	91.426,31 m ²	
	S. G. Existentes:	7.236,41 m ²	
	S. G. a Obtener:	Viaro (Avda. de Ossa de Montiel):	4.878,05 m ²
		ZV/EL:	0 m ²
		Otras Dotaciones:	0 m ²
	TOTAL:		4.878,05 m ²
	Usos Permitidos	Los establecidos en la Norma Zonal PPI-3	
Tipología	Clase I		
Edificabilidad bruta	55.856,53 m ²		
Altura máxima de la edificación	3 plantas		
Determinaciones para la gestión	Directa / Indirecta		

SECTOR PPI-3			
DETERMINACIONES PORMENORIZADAS	S. L. Existentes	0 m ²	
	S. L. A Obtener:	Viaro (Calle A, Calle B, Calle C):	17.981,36 m ²
		ZV/EL:	12.553,98 m ²
		Otras Dotaciones:	5.038,25 m ²
TOTAL		35.573,59 m ²	
Altura de la edificación	9,50 m / 3 plantas		
Normativa Aplicable:	Normas zonales:	ZUI-2: 55.852,72 m ² ZUV: 12.553,98 m ² ZUD: 5.038,25 m ²	
	Asignación pormenorizada:	La reflejada en planos	

Le siguen a continuación otras fichas que tratan de resumir las principales magnitudes y determinaciones del planeamiento para facilitar su fácil acceso y consulta:

CUADRO RESUMEN DE PARÁMETROS

ZONA VERDE	12.553,98 m ² s	12,12%	DOTACIONES NO VIARIAS	17.592,23 m ² s	DOTACIONES PÚBLICAS	47.688,05 m ² s	
EQUIPAMIENTOS	5.038,25 m ² s	4,87%		16,99%			
RED VIARIA	30.095,82 m ² s	29,07%	DOTACIONES VIARIAS	30.095,82 m ² s		46,06%	
APARC PUBLICOS	473 pl.	-		29,07%			
EDIFICABILIDAD BRUTA				55.856,53 m ² t	DOTACIONES PRIVADAS	0 m ² s	
EDIFICABILIDAD INDUSTRIAL				55.856,53 m ² t		0%	
EDIFICABILIDAD TERCIARIA				0 m ² t			
				SUP. NETA	91.426,31 m ² s		
				Públicas	473	SS.GG. Exist.	7.236,41 m ² s
PLAZAS DE APARCAMIENTO						SS.GG. Adsc.	0 m ² s
				Privadas	279	SS.GG. Incl.	4.878,05 m ² s
						SUPERFICIE TOTAL	103.540,77 m ² s

JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

PARÁMETRO	PLANEAMIENTO GENERAL	PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	107.500 m ² s	103.540,77 m ² s
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	62.573 m ² t	55.856,53 m ² t
APROVECHAMIENTO TIPO DEL ÁMBITO	0,58 m ² t/m ² s	0,58 m ² t/m ² s
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO INDUSTRIAL	62.573 m ² t	55.856,53 m ² t
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TERCIARIO	0 m ² t	0 m ² t

2.11. Evaluación analítica de las posibles implicaciones económicas y financieras en el planeamiento (remisión a la Proposición Jurídico-Económica).

Las cuestiones de índole económica y financiera relativas a la actuación urbanizadora de carácter privado (una vez señalado que no se tiene conocimiento de la existencia de inversiones o políticas públicas que pudieran incidir en su ejecución), son cuestiones que serán objeto de tratamiento específico en la Proposición Jurídico-Económica del PAU en el que se inserta este PPM.

Se hace ello en cumplimiento de los dictados del artículo 110.4.3 TrLOTAU, y de este modo, y tal y como señala el artículo 101 B) RP se excluirán los cuadros de precios y el presupuesto del Anteproyecto de Urbanización que forma parte del PAU, para incluirlo en la citada Proposición Jurídico-Económica.

Albacete, noviembre de 2005.

Fdo.- D. Francisco Javier Calvo Moya. Arquitecto (Colegiado nº 6.765 Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha).

Fdo.- Dª Raquel González Felipe. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos (Colegiada nº 16.967 Colegio Oficial de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos).

3. NORMAS URBANÍSTICAS

La Norma Zonal PPI-3 para uso industrial del PGOU de Villarrobledo, se ha adaptado para aplicación a esta zona. El resto de Normas Zonales de aplicación serán las establecidas en el PGOU.

3.1. Norma zonal PPI-3 modificada.

3.1.1. Definición.

Esta ordenanza regula las condiciones para las edificaciones en las zonas de Suelo Urbanizable Programado de uso característico industrial señaladas en el Plano de Clasificación del suelo. Zonificación a escala 1:5000 con las siglas PPI-3. Esta zona es colindante con la zona de pequeña industria y talleres establecida en las márgenes de

la carretera de la Ossa, y se plantea como ampliación de la misma.

El uso característico es el industrial.

3.1.2. Condiciones de volumen.

Excepto las alineaciones del sistema viario y retranqueos, que son los fijados en este PPM, el resto de las condiciones particulares por las que se regirá la edificación de estas áreas, serán iguales a las definidas por la zona industrial ZUI-2 para Clase I:

3.1.2.1. Retranqueos.

– Los retranqueos frontales de las edificaciones ubicadas en la Avda. de Ossa de Montiel serán de cuatro (4) metros para así continuar la alineación de las edificaciones existentes en las zonas colindantes.

– Los retranqueos frontales de las edificaciones ubicadas en los viarios interiores de nueva creación serán de cinco (5) metros.

– Los retranqueos a linderos de parcela guardarán una distancia igual a la mitad de la altura del edificio (con mínimo de tres (3) metros), salvo acuerdo entre propietarios colindantes para construir edificaciones adosadas, en iguales condiciones que las descritos en el artículo 7.2.6. de este Capítulo.

– Las edificaciones con trasera a la Camino San Cristóbal tendrán un retranqueo de 6,5 metros respecto al límite de la actuación y no se permitirá salida a este Camino ni al Camino de los Árboles.

3.1.2.2. Altura de las edificaciones.

No podrán sobrepasar la altura de tres plantas (baja más dos) o nueve metros y cincuenta centímetros (9,50 m).

3.1.2.3. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será de 1 m²/m² sobre parcela bruta.

3.1.2.4. Ocupación en planta.

La ocupación en planta de las parcelas quedará limitada por las normas de retranqueo y por la necesidad de reservar para aparcamiento una superficie no inferior al diez (10) por ciento de la superficie en planta destinada a fabricación y almacenaje.

3.1.2.5. Parcela mínima.

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones se establece, como parcela mínima, la de doscientos (200) metros cuadrados, con los siguientes requisitos:

a) Frente mínimo: Diez (10) metros.

b) Forma de la parcela: Será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diez (10) metros de diámetro.

Estas condiciones no son de aplicación en parcelas destinadas a usos dotacionales e infraestructurales.

3.1.2.6. Aparcamientos.

Se reservará dentro de la parcela edificable 1 plaza por cada 200 m² de techo potencialmente edificable.

3.1.3. Condiciones de uso.

Las condiciones de compatibilidad de usos dentro de las áreas serán iguales a las definidas para la zona industrial ZUI-2, que son las siguientes:

3.1.3.1. Residencial.

Únicamente se autorizan viviendas para uso exclusivo del personal de vigilancia y mantenimiento de las empresas y para los propietarios de las mismas con un máximo de una (1) por explotación.

Se admite la vivienda unifamiliar en edificio exclusivo cuando esté consolidada, pero no como nueva edificación.

3.1.3.2. Industrial.

Uso permitido para talleres familiares y artesanos en todas sus categorías.

Uso permitido para la pequeña industria en todas sus actividades.

Uso permitido para industria media y grande en las actividades de almacenes agropecuarios, alimentación, manufacturas del vestido en todas sus clases, industrias de la construcción en todas sus clases, transportes y derivados en sus categorías de distribución y almacenaje, gasolineras y talleres y concesionarios.

3.1.3.3. Servicios terciarios.

Hospedaje: Uso permitido.

Comercio: Uso permitido.

Oficinas: Permitted su uso para las que estén ligadas a la actividad industrial.

Salas de reunión y espectáculos: Uso permitido.

3.1.3.4. Dotacional.

Escolar: Uso prohibido.

Deportivo: Uso permitido.

Socio-cultural: Uso prohibido.

Religioso: Uso prohibido.

Sanitario: Se autoriza únicamente centros de salud.

Dotacional comercial: Uso permitido.

Servicios de la Administración y servicios urbanos: Uso permitido.

Cementerios: Uso prohibido.

Servicios infraestructurales: Uso permitido.

4. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

El catálogo de bienes y espacios protegidos (CAT) es un documento eventual en la composición de un Plan Parcial, tal y como reconocen los artículos 58 d) y 62 RP.

Su obligatoriedad procede, en palabras de este último precepto, “*por existir en el Sector (S) algún bien merecedor de protección*”. Protección referida, conforme al artículo 67 RP, a “*políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles y los espacios considerados de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, arquitectónico o botánico, y los conceptuados bien como determinantes o integrantes de un ambiente característico o tradicional, bien como representativos del acervo cultural común o por razones paisajísticas o naturales.*”

Pues bien, resulta que en el ámbito del Sector PPI-3 del PGOU de Villarrobledo no se observa valor alguno de los descritos en el artículo 67 RP, por lo que no procede la inclusión en su planeamiento de desarrollo del catálogo de bienes y espacios protegidos a que se refieren los artículos 58 d) y 62 RP.

5. PLANOS DE INFORMACIÓN

5.1. Situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística (I-01).

5.2. Estructura catastral de los terrenos, vigente en el momento de la elaboración del PPM (I-02).

5.3. Levantamiento topográfico del terreno (I-03).

5.4. Usos, aprovechamientos, vegetación y edificaciones existentes (I-04).

5.5. Ordenación estructural del Sector definida en el PGOU (I-05).

5.6. Afecciones físicas y jurídicas que influyan en la ordenación establecida (I-06).

Tanto los planos de información como de ordenación se realizan a escala adecuada (artículo 60 RP), en concreto a escala 1:1.000 (artículo 63 RP).

6. PLANOS DE ORDENACIÓN

6.1. Calificación de los terrenos ordenados (O-01).

6.2. Definición de sistemas generales y locales (O-02).

6.3. Trazado y características de las galerías y redes de servicios públicos

6.4. Viarios del ámbito.

Los planos 6.3 y 6.4 se contienen en el Anteproyecto de Urbanización⁴ (APU) del PAU, como parte integrante del mismo.

6.5. Delimitación de Unidades de Actuación (O-03).

6.6. Parcelación orientativa de los terrenos del Sector (O-04).

6.7. Afecciones físicas y jurídicas que afectan a la ordenación del ámbito (O-05).

Tanto los planos de información como de ordenación se realizan a escala adecuada (artículo 60 RP), en concreto a escala 1:1.000 (artículo 63 RP).

⁴ Respecto al contenido de los APU véase respecto a los Proyectos de Urbanización (PU) el artículo 101 A) RP, y también el Real Decreto 2.512/1997, sobre trabajos profesionales de los arquitectos.

Villarrobledo, 18 de abril de 2007.—El Alcalde; P.D. El 1^{er}. Teniente de Alcalde (Resolución nº 1626/03, de 30-06-2003), José Antonio Cabañero Losa.

•12.020•

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el pasado B.O.P. n.º 44 de fecha 16/04/2007 se publicó el anuncio del Ayuntamiento de Villarrobledo con referencia 07032700003392 y fecha de entrada 27/03/2007 en el cual se han advertido los siguientes errores, los cuales indicamos a continuación para que procedan a su rectificación:

En el apartado «10.10.3.4.— Dotacional»:

Dónde dice «Tanatorio-velatorio» *debe decir* «Servicios funerarios y religioso vinculado siempre que esté permitido por la normativa de aplicación».

Dónde dice «Crematorios: Uso prohibido» *debe decir* «Servicios funerarios y religioso vinculado siempre que

no esté permitido por la normativa de aplicación: Uso prohibido».

En el apartado «Ordenanza ZUI 1.1: Ordenanza Industrial.»

Dónde dice «Tanatorio-Velatorio» *debe decir* «Servicios funerarios y religioso vinculado siempre que esté permitido por la normativa de aplicación».

Dónde dice «Crematorios» *debe decir* «Servicios funerarios y religioso vinculado siempre que no esté permitido por la normativa de aplicación».

En Villarrobledo, 30 de abril de 2007.—El Alcalde; P.D. El 1^{er}. Teniente de Alcalde (Resolución nº 1626/03, de 30-06-2003), José Antonio Cabañero Losa.

•12.021•

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALMENARA (BALAZOTE)

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente del presupuesto general de esta Entidad para el 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de esta Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Ingresos

Euros

A) Operaciones corrientes	443.578,20
Capítulo III Tasas y otros ingresos	26.000,00
Capítulo IV Transferencias corrientes	417.543,20
Capítulo V Ingresos patrimoniales	35,00
B) Operaciones de capital	83.026,00
Capítulo VII Transferencias de capital	83.026,00
Total capítulo de ingresos	526.604,20

Gastos

Euros

A) Operaciones corrientes	441.388,20
Capítulo I Gastos de personal	381.827,20
Capítulo II Gastos en bienes corrientes y de servicios	59.561,00
B) Operaciones de capital	85.216,00
Capítulo VI Inversiones reales	85.216,00
Total capítulo de gastos	526.604,20

Plantilla de personal

Personal laboral fijo

Denominación	N.º	Situación
Conductor Maquinaria de Obras Públicas	2	Ocupada en propiedad.
Personal de Radio-Director de Programas	1	Ocupada en propiedad.
Personal Radio Técnico Polivalente	1	Ocupada en propiedad.

Denominación	Personal laboral temporal	
	N.º	Tipo de contrato
Asesora jurídica Centro de la Mujer	2	Obra/servicio determinado
Psicóloga	2	Obra/servicio determinado
Dinamizadora Trabajadora Social	3	Obra/servicio determinado
Técnica de Empleo	2	Obra/servicio determinado
Auxiliar administrativa	4	Obra/servicio determinado
Educador Familiar	1	Obra/servicio determinado
Animadora Social	1	Obra/servicio determinado
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Obra/servicio determinado

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Balazote a 17 de mayo de 2007.—El Presidente de la Mancomunidad, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

•12.522•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Victoria Ramón Juárez, Encarnación Ortiz Gómez, Verónica Guerrero Ramírez, Rosario Vizcaíno Sánchez, María Rosario Ruiz González, María José García López, María Pilar Moreno Lorenzo, Carmen María Muñoz Iniesta, Sandra Pérez Cuesta, Nieves Calderón Iniesta, Juana López Soria, María Rocío López Palacios, Yolanda Iniesta Oliva, María Dolores Escribano López, María Dolores Tudela García, Eloína Hortelano Sánchez, María Anunciación González Andújar, María Nieves García Salmerón contra la empresa Cooperanova, S.C.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de la Secretaria Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.

Auto

En Albacete a 14 de mayo de 2007.

Dada cuenta y;

Sigue...

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Cooperanova, S.C.L., en situación de insolvencia total por importe de 224070,09 euros

insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, Sección Registro Mercantil. Notifíquese la presente a la ejecutada por vía edictal dado el ignorado paradero de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado doña Luisa María Gómez Garrido. Doy fe. El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial. Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cooperanova, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 14 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•12.490•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Bahdaoui El Rachid (y otro) contra la empresa Interval Equipamientos y Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quíenes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 4.080,82 euros por salarios.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes y al F.G.S.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.—La Magistrada, Luisa M^a Gómez Garrido; La Secretaria, M^a Isabel Sánchez Gil.—Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a

Interval Equipamientos y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a dieciocho de mayo de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunica-

ciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete, 18 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •12.812•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social N° 3 de Albacete,

Hago saber: Que en ejecución seguida ante este Juzgado de lo Social n° 3 con n° 76/2006, a instancia de Vagner Alves Clemente contra “Construcciones y Excavaciones Prieto Pérez, S.L.”, en reclamación sobre despido, en resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

1) Vehículo turismo, “Renault 21 turbo D 5 puertas”, matrícula AB-6756-M, matriculado por 1ª vez el 30-10-1992, valorado en 600 euros.

2) Camión para cantera “Ebro, mod. L-35-S”, matrícula AB-6981-H, matriculado por 1ª vez el 31-08-1987, valorado en 1.100 euros.

Ambos vehículos se hallan inmovilizados y precintados en una nave propiedad de la empresa aquí demandada, sita en el paraje “El Tejar”, parcela 59, de Quintanar del Rey (Cuenca).

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en c/ Tinte, n° 3-4° de Albacete el día 20 de junio de 2007, a las 10 horas.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

2ª.— Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta, y depositar previamente en el establecimiento bancario BANESTO, Oficina sita en calle Marqués de Molins, n° 13 de Albacete, cuenta n° 0048-0000-64-0056-06, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar, debiendo acreditarlo en el acto de la subasta.

3ª.— Desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria y cuenta indicadas en la condición segunda y con idénticos porcentajes, las cantidades procedentes.

Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen oralmente (artículo 648-2° LEC).

4ª.— El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta

cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647 LEC).

5ª.— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior al 50% indicado, podrá el ejecutado en el plazo de 10 días presentar tercero que mejore la postura, y si no lo hiciere, podrá el ejecutante pedir la adjudicación de los bienes por la mitad de su valor de tasación o por la cantidad que le sea debida por todos los conceptos, si ésta fuere mayor.

6ª.— De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

7ª.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8ª.— Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 264 LPL).

9ª.— El precio del remate, descontado el abonado como depósito, deberá abonarse en el plazo de 10 días siguientes a la aprobación del mismo.

10ª.— Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien a subastar y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el *B.O.P.*, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Albacete a 18 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

•12.750•

Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Juan Tébar Garrido, José Villalgordo Valenciano contra la empresa Moda Visón, S.L.U., sobre ordinario, se ha

dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Auto.— En Albacete, a quince de mayo de dos mil siete... Parte dispositiva.— En atención a lo dispuesto, se acuerda: A.— Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de

13.705,00 € más la cantidad de 2.741,00 € en concepto de intereses y costas provisionales... Notifíquese la presente resolución a las partes.– Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.– Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal.

de este Juzgado de lo Social nº 3 de Albacete. Doy fe.– Siguen las firmas.– Rubricados.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moda Visión, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 15 de mayo de 2007.–El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova. •12.488•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

EDICTO

Don José Manuel Izquierdo Salvatierra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2007 a instancia de la parte actora don Manuel Márquez Ramírez contra Tabyroz, S.L. y Nivel Capital, S.L. sobre ejecución se ha dictado resolución de fecha 15/05/07 del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; y atendido el contenido de la anterior comparecencia, procédase a citar mediante la notificación de la presente a las empresas demandadas Tabyroz, S.L. y Nivel Capital, S.L. para el próximo día 16/07/07 a las 9:50 horas, toda vez que ya han quedado citados el resto de las

partes en la comparecencia de fecha 14/05/07. Para ello líbrese el correspondiente exhorto a Villarrobledo y B.O.P. de Albacete.

Y para que sirva de notificación al demandado Tabyroz, S.L. y Nivel Capital, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 15 de mayo de 2007.–El Secretario Judicial, José Manuel Izquierdo Salvatierra. •12.639•

PRECIOS

* Suscripción anual: 83,01 €
 * Suscripción semestral: 44,27 €
 * Suscripción trimestral: 27,68 €
 * Número del día: 0,78 €
 * Número atrasado: 1,00 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 60,88 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

